

Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos

en las **Escuelas Particulares**
de Educación Básica y Especial
en la Ciudad de México,
incorporadas a la SEP

2024



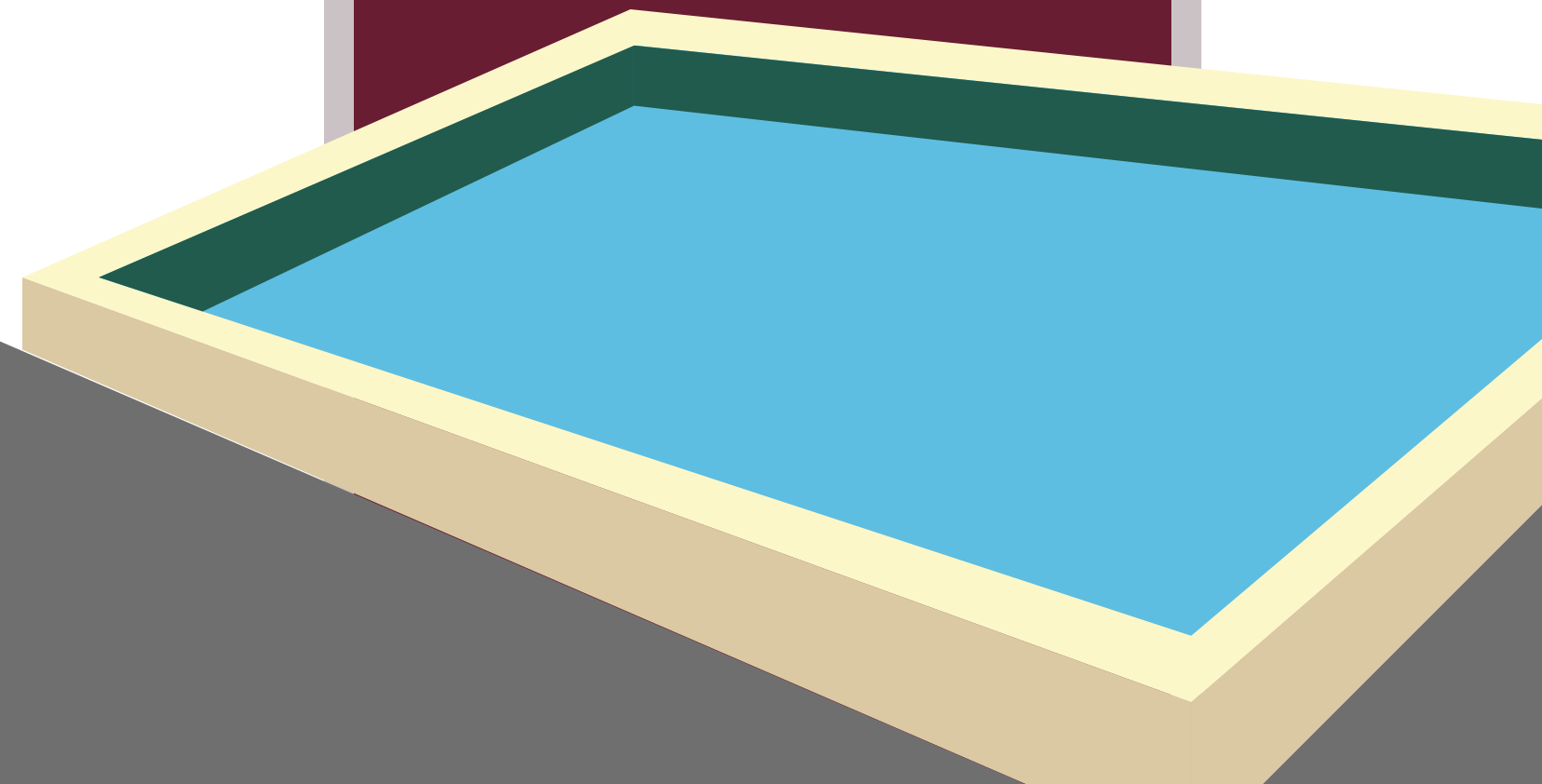
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF CIUDADEÑA **MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos

en las **Escuelas Particulares**
de Educación Básica y Especial
en la Ciudad de México,
incorporadas a la SEP

2024



Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

Directora General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa

Rosario Sánchez Ramos

Director General de Operación de Servicios Educativos

René M. Franco Rodríguez

Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio

María Luisa Gordillo Díaz

Director General de Administración

Juan Carlos Rojas Cortes

Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia

David Acevedo Sotelo

Coordinadora Sectorial de Educación Inicial y Preescolar

Lidia Sánchez

Coordinadora Sectorial de Educación Primaria

Rosa Gabriela Gordillo Díaz

Directora de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos

Fany Roa Zavala

La edición de la *Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México* estuvo coordinada por la Dirección General de Operación de Servicios Educativos.

Primera edición digital, agosto 2024.

D. R. © Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, 2024.

Nezahualcoyotl 127, Centro, 06080, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

MATERIAL GRATUITO/PROHIBIDA SU VENTA.

El contenido, así como la disposición en conjunto de cada página del presente documento son propiedad de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Se autoriza su reproducción parcial o total por cualquier sistema mecánico, digital o electrónico para fines no comerciales, bajo la condición de no alterar o modificar el material y reconociendo la autoría intelectual del trabajo y en los términos especificados por los propios autores.

ÍNDICE

I. Introducción	06
II. Ámbito de aplicación	07
III. Aspectos para el manejo de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos ubicados en Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP	08
▶ Operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos	
▶ Elementos técnico pedagógicos a considerar para impartir la clase de natación y actividades acuáticas	
▶ Perfil y funciones de figuras educativas para la clase de natación y actividades acuáticas	
» Docente especialista e instructor certificado en natación	
» Docente o técnico en natación con especialidad de guardavidas	
» Docente o técnico en natación con especialidad de coordinación	
» Docente o técnico de natación con conocimientos en primeros auxilios o médico escolar o personal de enfermería y de atención médica	
▶ Orientaciones y obligaciones de los propietarios o representantes legales de las Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP	
▶ Orientaciones y obligaciones de las Madres, Padres de familia o Tutores de las NNA que toman la clase de natación y realizan actividades acuáticas	
▶ Funciones y obligaciones de la supervisión escolar de zona u homóloga en educación básica	
IV. Protocolos para la atención de accidentes y urgencias médicas	23
Referencias bibliográficas	24
Siglas	26
Glosario	27
Anexos	28
01. Reglamento para el funcionamiento de las instalaciones de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP que ofrecen el servicio de natación	
02. Formato de autorización para la clase de natación o actividades acuáticas	
03. Ejemplo de protocolo de acción y prevención en clases de natación y actividades acuáticas en albercas, piscinas y/o chapoteaderos	
04. Indicadores para el funcionamiento de albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP	

I. Introducción

El presente documento está dirigido a las y los docentes especialistas e instructores certificados en natación, docentes de Educación Física al frente de clases de natación o actividades acuáticas, Directores de Escuelas, Supervisores Escolares de Zona u homólogo así como a Madres, Padres de familia o Tutores de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), con la finalidad de establecer los criterios de operación y funcionamiento de las clases de natación y actividades acuáticas, en las Escuelas Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional que otorga la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que brindan Educación Básica¹ y Especial.

Las Normas Oficiales aplicables vigentes² plantean los aspectos para organizar y operar las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP con el objetivo de garantizar que estos espacios se encuentren en condiciones óptimas de sanidad y seguridad para que NNA realicen la clase de natación o actividades acuáticas. De igual manera, existen lineamientos normativos y operativos que orientan al cumplimiento de los requisitos sanitarios y de calidad de agua³ que deben cumplir las albercas, piscinas y/o chapoteaderos, así como de los protocolos que se deberán aplicar en casos de emergencia, y Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024 *Medidas de seguridad en albercas, piscinas y/o chapoteaderos ubicados en escuelas públicas o particulares de cualquier nivel educativo* y Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, *Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas*.

La finalidad es promover estilos de vida activos y saludables que favorezcan la formación integral de las NNA, a través de las clases de natación y actividades acuáticas que se imparten en el marco del Plan y Programas de Estudio vigentes⁴.

La *Guía para la Operación de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP*, orienta el desarrollo de las clases de natación y actividades acuáticas, bajo los principios de seguridad, salud, bienestar, excelencia y mejora continua de la educación.

Para tal fin, se considera fundamental que en la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP exista la colaboración, responsabilidad y corresponsabilidad del propietario(a), apoderado legal, consejo de administración, así como del supervisor, directivo, docente frente a grupo, docente de Educación Física, instructores, entrenadores deportivos, coordinadores de la clase de natación, personal médico, guardavidas, comité de salud y seguridad escolar, entre otros; a fin de salvaguardar la integridad física de las NNA durante el desarrollo de dichas actividades.

¹ Los planteles de Educación Básica de la Ciudad de México corresponden a los centros escolares de los niveles Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y Educación Especial.

² NOM-245-SSA1-2010 Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas y la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024. - Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos Ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de Cualquier Nivel Educativo.

³ Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010 Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas. DOF 26-06-12) liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5256066&fecha=25/06/2012#gsc.tab=0, https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1ec9dfa001fca4a2aaa6a-0171e4a655.pdf

⁴ DOF. (19/08/22). ACUERDO número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661845&fecha=19/08/2022#gsc.tab=0

II. Ámbito de aplicación

La presente ***Guía para la Operación de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP*** es de carácter operativo y normativo, de observancia general y de aplicación obligatoria, en las Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP. Estas disposiciones aplican a las escuelas que imparten clases de natación o realicen actividades acuáticas. Además, las clases o actividades deberán contar con un sustento pedagógico conforme al Plan y Programas de Estudio vigentes, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).

OBJETIVO

Implementar en las Escuelas Particulares incorporadas a la SEP, con albercas, piscinas y/o chapoteaderos escolares la ***Guía para la Operación de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP***, con la finalidad de que la clase de natación y las actividades acuáticas se realicen en espacios seguros de acuerdo con la normatividad vigente, en el ámbito de intervención y corresponsabilidad de todas las figuras educativas que intervienen en dichas actividades.

III. Aspectos para el manejo de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos escolares ubicados en Escuelas Particulares de Educación Básica en la Ciudad de México incorporadas a la SEP

Operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos

Las Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP que impartan la clase de natación o realizan actividades acuáticas como parte del Plan y Programas de Estudio vigentes deberán tener instalaciones propias, aptas, adecuadas, funcionales y seguras de acuerdo con la reglamentación vigente y en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010 *Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas* y a la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024. - *Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos Ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de Cualquier Nivel Educativo*; y de igual forma contar con los permisos siguientes, emitidos por la AEFCEM y las instancias del Gobierno de la Ciudad de México que sean competentes en la materia, los cuales deberán estar vigentes:

- ▶ Aviso de Funcionamiento del Responsable Sanitario y de Modificación o Baja. Por parte del responsable sanitario⁵.
- ▶ Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones firmado por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones.

Asimismo, para el desarrollo de las clases de natación y de actividades acuáticas en albercas, piscinas y/o chapoteaderos en escuelas, se mencionan a continuación una serie de directrices, precisiones y recomendaciones de acuerdo con la normatividad:

- ▶ Como medidas para salvaguardar la integridad física de las NNA, queda prohibido el uso de la alberca, piscina y/o chapoteadero, a toda persona ajena al plantel, durante la jornada escolar.
- ▶ Es obligatorio que exista personal suficiente, con certificación vigente para impartir clases de natación y actividades acuáticas para brindar la atención integral de las NNA (6 a 8 alumnos).
- ▶ La clase de Natación o actividad acuática es considerada una actividad extraescolar, razón por la cual no será responsabilidad de la AEFCEM el uso de la alberca, piscina y/o chapoteadero escolar, así como de las instalaciones de la escuela.
- ▶ Bajo ninguna circunstancia se podrán contratar, arrendar o subarrendar las instalaciones acuáticas o prestadoras de servicios acuáticos o recreativos por parte de otras instituciones educativas, centros educativos, institutos, colegios o escuelas particulares, como una oferta para el servicio de clases de natación durante el horario escolar.

⁵ Avisos de Funcionamiento, de Responsable Sanitario, Baja o Modificación <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/aviso-de-funcionamiento-de-responsable-sanitario-y-de-modificacion-o-baja>

- ▶ Para efectos de homologar la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos escolares, así como la impartición de las clases de natación con sustento pedagógico con base en el Plan y Programas de Estudio vigentes, se propone un modelo con los elementos mínimos necesarios para tener en cuenta en el reglamento para el funcionamiento de dichas instalaciones que cuenten con el servicio de natación. (Anexo 1).
- ▶ Determinar la capacidad total de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos a partir de la siguiente fórmula: la capacidad máxima de personas dentro de una alberca se obtendrá de dividir el área entre la profundidad de esta, que dará el número de NNA máximo que podrán entrar a la alberca, piscina y/o chapoteaderos escolares, siempre bajo el cuidado del personal designado para esas clases y actividades, para esto se sugiere considerar lo siguiente:
 - » Para calcular el volumen de una piscina rectangular se debe multiplicar: largo por ancho por profundidad media. Así, el volumen de una piscina de 6 metros de largo por 4 metros de ancho y con una profundidad de 2 metros, se calculará: $6 \times 4 \times 2 = 48 \text{ m}^3$ considerando que $1 \text{ m}^3 = 1.000$ litros, la piscina tendrá: $48 \times 1.000 = 48.000$ litros.
- ▶ Se concederá un plazo de 60 días hábiles para regular la organización y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las escuelas, a partir de la entrada en vigor de la presente Guía. En caso contrario, deberán suspender todas las actividades de natación o acuáticas hasta en tanto se regularice su funcionamiento.
- ▶ Se deberá verificar que las escuelas con albercas, piscinas y/o chapoteaderos funcionen de conformidad con la normatividad correspondiente a la materia, así como esta Guía. En caso contrario, se suspenderán temporalmente las actividades hasta en tanto la directora o director del plantel, realicen la regularización correspondiente.

De acuerdo con el apartado 3.2 área de Educación Física, numeral 27 denominado *Actividades en alberca*⁶ que a la letra dice:

27. Actividades en alberca. Los docentes e instructores que imparten las actividades de natación y los que realizan las actividades como guardavidas, deberán contar con las certificaciones correspondientes. Lo anterior de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica, media superior y superior TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024", específicamente el numeral 10.18 Piscinas y/o albercas; así también, deberán dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se expide la "NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-APC-008-2024. - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS UBICADOS EN ESCUELAS PÚBLICAS O PARTICULARES DE CUALQUIER NIVEL EDUCATIVO"; la "Guía para la operación y funcionamiento de albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las escuelas particulares," así como con la demás normatividad aplicable a la materia. Aviso de Funcionamiento del Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, con sello de recibido por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México. Carta de Responsabilidad expedida por el Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC), en su carácter de auxiliar de la administración pública, mediante escrito libre, manifieste bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que manejan Agua de Contacto con fines Recreativos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México, emitidos por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y la Norma Técnica que emita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en

⁶ Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.

escuelas públicas o particulares de cualquier nivel educativo o las que las sustituya; Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones firmado por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Dentro del plan de contingencias a que se refiere el Programa Interno de Protección Civil, deberá contar con protocolos de actuación para la alberca, piscina y/o chapoteadero. Contar con guardavidas de planta en las instalaciones de la piscina y/o alberca que cumplan con las capacitaciones y certificaciones vigentes correspondientes, así como con la certificación en el Estándar de Competencias 1402 Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o la que la sustituya. Los certificados deberán estar disponibles para su revisión y cotejo. Los propietarios y/o representantes legales de las escuelas, mediante escrito libre, manifestando bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición. Para el caso de escuelas que imparten clases de natación, se requerirá que los instructores cuenten con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan. Los propietarios y/o representantes legales de las escuelas, mediante escrito libre, manifestando bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición. En el caso de las escuelas que cuenten con alberca, la organización de las actividades extracurriculares, deberá apegarse a lo que determine la AEFCM. Asimismo, deberán contar con previa autorización por escrito de madres, padres de familia o tutores y del examen médico vigente y emitido por cualquier institución pública o particular debidamente acreditada y en su caso por un médico especialista, en el que certifique que el alumno se encuentra apto para realizar la actividad de natación. En el ámbito curricular, la clase de Educación Física no puede suplirse por la actividad de natación.

Elementos técnico pedagógicos a considerar para impartir la clase de natación y actividades acuáticas

La natación como deporte es una forma de intervención pedagógica, contribuye de manera significativa al desarrollo integral del alumnado como un proceso de formación que impacta en el estado de bienestar físico, cognitivo, emocional y social, por lo que se vincula con los aprendizajes establecidos en el Plan y Programas de Estudio vigentes.

La natación y actividades acuáticas se pueden utilizar como un instrumento alternativo de expresión, a través del cual el estudiantado puede comunicar ideas, sueños, experiencias y sentimientos, fortaleciendo su capacidad de reflexión y expresión creativa. Esto también estimula la toma de decisiones libres, responsables y conscientes, orientadas al bienestar individual, familiar y comunitario, promoviendo una vida saludable. También facilita la construcción de la identidad personal mediante la exploración de gustos, intereses y necesidades. Las y los alumnos fortalecen sus capacidades perceptivas, socio-motrices y físico-motrices, lo que promueve el desarrollo creativo de la motricidad en relación con el cuerpo como espacio de cuidado y afecto. Finalmente, la clase de natación y actividades acuáticas fomentan ambientes de convivencia sana y pacífica, actuando en la resolución de problemas y situaciones en diversos contextos. De ahí que deberán considerar los siguientes aspectos:

- La clase de natación o de actividades acuáticas permite a NNA el desarrollo integral y estimula la actividad física desde la infancia, a fin de que experimenten el bienestar de una vida activa; potencializar competencias para la vida y mejorar sus habilidades motrices básicas.

- En cuanto a la clase de Educación Física, es necesario que las y los docentes que la impartan cumplan con las horas definidas en el Plan y Programas de Estudio vigentes.
- Las NNA deben cubrir con la totalidad del horario establecido en el Plan y Programas de Estudio vigentes, ya que la clase de natación o de actividades acuáticas no sule a la clase de Educación Física y **no puede ser de carácter obligatorio**. Tendrá una duración de 50 minutos máximo, tiempo durante el cual se debe considerar el calentamiento previo con ejercicios técnicos específicos.
- La o el docente de la clase de natación o de actividades acuáticas deberá elaborar su planeación y adecuaciones pertinentes para la impartición de la clase de natación acorde con el Plan y Programas de Estudio de Educación Básica vigentes; la cual deberá estar disponible durante la sesión. La o el docente de la clase de natación o de actividades acuáticas debe cumplir con un perfil y certificación con los estándares de competencia que garanticen el buen desempeño pedagógico de la clase⁷, así como la seguridad e integridad de las NNA relacionadas al área acuática; además cumplir con sus funciones y horarios como responsable de garantizar el cumplimiento del reglamento interno que se debe aplicar de manera obligatoria para la clase de natación.
- Durante la clase de natación o de actividades acuáticas los grupos de NNA, en ninguna circunstancia, se pueden quedar sin supervisión, vigilancia, así como sin personal especializado (guardavidas), con el fin de que, en caso de emergencia, accidentes o urgencias médicas, se brinde la asistencia necesaria y oportuna.⁸
- La clase de natación y las actividades acuáticas suponen el ejercicio pleno del acceso de las NNA a actividades deportivas y recreativas y por ningún motivo se debe permitir la presencia de actos de discriminación, exclusión o marginación, de tal manera que será primordial considerar en la toma de decisiones el Principio de Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Las actividades acuáticas que se desarrollen en los chapoteaderos deberán tener un sentido eminentemente pedagógico, lúdico, recreativo y formativo, por ningún motivo, de índole competitivo; fomentando valores que permitan el sano esparcimiento, respeto y empatía entre los participantes.

ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES QUE IMPARTEN LA CLASE DE NATACIÓN EN ALBERCAS Y PISCINAS

En todas las clases, deberán participar:

- Un(a) docente encargado de impartir la clase, que atenderá de 6 a 8 NNA y de acuerdo con su avance de desarrollo, mismo que estará fuera de las albercas y piscinas, (dependiendo de su capacidad y al número de NNA que será proporcional al número de docentes en natación).
- Un(a) docente de apoyo que se encontrará al interior la alberca y piscina durante el desarrollo de la clase, quien deberá siempre resguardar la integridad física de las NNA.

⁷ En cumplimiento a lo que refiere la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024.

⁸ Los procedimientos para atender accidentes, urgencias médicas, o emergencias en general, deberán estar integrados en los Programas Internos de Protección Civil Escolar (PIPCE), así como también considerar lo que establece la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024.

- » Un(a) docente guardavida haciendo rondines o monitoreando, en todo momento, a las NNA que tomen la clase de natación, quien deberá tener la certificación autorizada para aplicar los protocolos de primeros auxilios, como lo establece la normatividad vigente.
- » En caso de que la escuela cuente con más personal para impartir la clase de Educación Física podrá organizarlo como lo decida, siempre y cuando considere a los tres docentes para realizar las actividades que se señalan en el punto anterior y a un Coordinador de Natación.
- ▮ La escuela deberá informar previamente a la planeación de la clase de natación a las Madres, Padres de familia o Tutores, propiciando su participación y recabando el formato de "Autorización para la clase de natación o actividades acuáticas". (Anexo 2).
 - » Solicitar que las NNA presenten Certificado Médico vigente que avale se encuentra apto(a) para realizar la actividad de natación.
 - » Aplicar las medidas de prevención e higiene necesarias para llevar a cabo la clase de natación.
 - » Tomar en cuenta que las condiciones del agua sean óptimas, tomando como referencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.
 - » La o el docente de Educación Física especialista, coordinador de la clase de natación, así como el resto de los actores que participen en la sesión (Supervisores, Directivos, Guardavida, Docentes frente a grupo y Padres de familia), portarán un atuendo deportivo de acuerdo con las características que considere pertinentes, propias de la clase de natación.
 - » El docente de Educación Física verificará que las NNA, participantes de la actividad acuática en la alberca o piscina, se presenten con la ropa adecuada a la actividad.
 - » Queda prohibido que la persona guardavida realice actividades diferentes a las que establece su función, así como hacer uso de objetos distractores⁹, durante el desarrollo de sus responsabilidades.
- ▮ Un comité, integrado por Madres, Padres de familia o Tutores, serán designados para apoyar al docente de Educación Física responsable de la clase de natación, cuando las NNA se cambien de vestimenta. Este apoyo en ningún momento supone que puedan tener contacto físico o visual con ellos.

HORARIO DE LOS DOCENTES QUE IMPARTEN LA CLASE DE NATACIÓN

- ▮ El horario destinado a la clase de natación será determinado por la escuela, de acuerdo al número de NNA que tomen la clase y el número de docentes disponibles para atenderlos.
- ▮ La jornada laboral será de acuerdo con los horarios de atención que establezca el plantel de adscripción.

ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES QUE IMPARTEN ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN CHAPOTEADEROS

Las actividades acuáticas que decida la escuela llevar a cabo en el chapoteadero deberán cumplir con lo siguiente:

- ▮ En todas las actividades acuáticas en chapoteaderos, como mínimo, deberá haber:
 - » Un(a) docente de Educación Física como encargado de impartir la actividad y atenderá de 6 a 8 NNA, y deberá permanecer en el área del chapoteadero escolar, hasta concluir la actividad.
 - » Un(a) docente guardavida de forma permanente, como encargado de hacer rondines para monitorear en todo momento a las NNA que realicen las actividades acuáticas en el chapoteadero escolar; deberá contar con las certificaciones conforme a la normatividad vigente.
- ▮ La escuela deberá informar previamente a la planeación de la actividad acuática a las Madres, Padres de familia o Tutores, propiciando su participación y recabando el formato de "Autorización para la clase de natación o actividades acuáticas". (Anexo 2).
- ▮ Solicitar que las NNA presenten Certificado Médico vigente que avale se encuentra apta(o) para realizar la actividad de natación.
- ▮ Aplicar las medidas de prevención e higiene necesarias para llevar a cabo la actividad acuática.
- ▮ Tomar en cuenta que las condiciones del agua sean óptimas, tomando como referencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, *Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas*.
- ▮ La o el docente de Educación Física especialista, coordinador de la actividad acuática, así como el resto de los actores que participen en la sesión (Supervisores, Directivos, Guardavida, Docentes frente a grupo y Padres de familia), portarán un atuendo deportivo de acuerdo con las características que considere pertinentes, propias de la actividad.
- ▮ El docente de Educación Física verificará que las NNA, participantes de la actividad acuática en el chapoteadero escolar, se presenten con la ropa adecuada a la actividad.
- ▮ Queda prohibido que la persona guardavida realice actividades diferentes a las que establece su función, así como hacer uso de objetos distractores⁹, durante el desarrollo de sus responsabilidades.
- ▮ Un comité, integrado por Madres, Padres de familia o Tutores, serán designados para apoyar al docente de Educación Física responsable de la actividad acuática, cuando las NNA se cambien de vestimenta. Este apoyo en ningún momento supone que puedan tener contacto físico o visual con ellos.

El área destinada para el desarrollo de las actividades acuáticas en chapoteaderos escolares deberá permanecer vigilada por el guardavidas o el docente de Educación Física encargado. Dicha vigilancia puede ser auxiliada por la Asociación de Madres, Padres de Familia o Tutores o de aquel personal que decida el colectivo de la escuela antes, durante y después de las sesiones planeadas.

⁹ Tales como uso de algún dispositivo móvil, digital o electrónico, entre otros.

Perfil y funciones de figuras educativas para la clase de natación y actividades acuáticas

DOCENTE ESPECIALISTA E INSTRUCTOR CERTIFICADO EN NATACIÓN

Perfil

- ▶ Licenciado en Educación Física, entrenador deportivo o en cualquier área de conocimiento que cuente con la certificación en natación emitida por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), o en su caso, por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), en cumplimiento a lo que establece la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024¹⁰. La certificación deberá actualizarse o renovarse anualmente.
- ▶ Contar con antigüedad mínima de 3 años de servicio en la docencia de Educación Física o en la impartición de clases de natación.
- ▶ Actualizarse en cursos relacionados con la enseñanza de la natación, primeros auxilios y en los elementos pedagógicos en la atención de las NNAJ al menos una vez por año.

Funciones

- ▶ Preservar, en todo momento, durante el desarrollo de las actividades de natación en albercas, piscinas y/o chapoteaderos, la integridad y el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- ▶ Impartir la clase de natación de acuerdo con grupos y niveles de enseñanza (principiantes, intermedios y avanzados), lo cual se determinará mediante una evaluación diagnóstica tomando en cuenta la preparación física y el conocimiento en cuanto a la práctica de la natación.
- ▶ Conformar los grupos para la clase de natación o de actividades acuáticas integrados con el número de las NNA en proporción al número de docentes que impartan la clase de natación o actividad correspondiente (de 6 a 8 NNA por docente). Es importante considerar que para las NNA principiantes en estas actividades sólo podrán ser atendidos 6 NNA por maestro.
- ▶ Realizar la planeación y cronograma mensual de las actividades acuáticas, con respecto a los acuerdos del Consejo Técnico Escolar previamente a la actividad, con el Visto Bueno de la directora o director del plantel, y de la Supervisión Escolar de Zona u homóloga o de Educación Física, y cualquier sugerencia o modificación deberá hacerse por escrito. De no tener Visto Bueno de las autoridades enunciadas anteriormente, no podrán llevarse a cabo.
- ▶ Colaborar en el diseño del Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE), de conformidad con lo que establecen los *Términos de Referencia TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024 para la elaboración de programas internos de protección civil para escuelas de educación básica, media superior y la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024*; el cual tendrá una vigencia anual por ciclo escolar y deberá quedar conformado en los meses de septiembre y octubre, a través de los Comités Internos de Protección Civil Escolar (CIPCE) de cada plantel, que permitan la salvaguarda de la integridad física de las NNA, así como el cuidado de la salud.

¹⁰ 5.8.2 Para el caso de escuelas públicas y particulares de educación básica, media superior y superior que impartan clases de natación, se requerirá que los instructores cuenten con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan.

- ▶ Entregar mensualmente a la directora o director del plantel y a la Supervisión Escolar de Zona u homóloga o de Educación Física, un informe cuantitativo y cualitativo de la clase de natación o de la actividad acuática, según corresponda.
- ▶ Mantener comunicación constante y permanente con la directora o director del plantel y la Supervisión Escolar de Zona u homóloga, o de Educación Física.
- ▶ Atender y ofrecer al alumnado que se encuentra inscrito en el plantel, las sesiones de natación o de actividades acuáticas en chapoteaderos en los horarios establecidos por la escuela.
- ▶ Impartir la clase de natación o de actividades acuáticas solamente a las NNA de tercer grado del nivel Preescolar, considerando todas las medidas que establece esta Guía.
- ▶ Incorporar en el Programa de Mejora Continua (PMC) actividades de la clase de natación o de actividades acuáticas en chapoteaderos teniendo en cuenta la integración del aprendizaje del Plan y Programas de Estudio vigentes.
- ▶ Permanecer en el área de alberca, piscina y/o chapoteadero durante toda la clase o la actividad acuática que se realice en la escuela, hasta cerciorarse que, al término de ésta, se hayan retirado la totalidad de NNA.
- ▶ Participar en la elaboración del reglamento para el uso adecuado de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos, juntamente con la directora o director del plantel y con el demás personal de natación, basado en esta Guía, mismo que firmarán todas y todos los involucrados que tomen la clase de natación o participen en la actividad acuática. En el reglamento se deberán integrar aspectos como horarios, uso de los espacios, restricciones para el uso de estos, el tiempo de estancia en las instalaciones, vestimenta y equipamiento, medidas sanitarias y de limpieza que consideren necesarias para el buen desarrollo de estas actividades.
- ▶ Aplicar los protocolos de prevención y de actuación ante la presencia de algún accidente, emergencia o hecho perturbador que pueda vulnerar la integridad de las NNA. Para ello se propone un "Ejemplo de protocolo de acción y prevención en clases de natación y actividades acuáticas en albercas, piscinas y/o chapoteaderos escolares", (Anexo 3).
- ▶ Programar y realizar actividades de exhibición, competición y convivencia en los casos que así se decida y esté integrado en el PMC.
- ▶ Utilizar vestimenta adecuada que lo identifique plenamente.
- ▶ Reportar cualquier incidencia de manera oportuna a la autoridad inmediata.

DOCENTE O TÉCNICO EN NATACIÓN CON ESPECIALIDAD DE GUARDAVIDAS

Perfil

- ▶ Licenciado en Educación Física, entrenador deportivo o en cualquier área de conocimiento afín.
- ▶ Deberá contar con la capacitación y certificación de guardavidas (incluyendo evaluación) para el desempeño de su labor, debiendo obtener dicha certificación por la instancia autorizada; como es la Comisión Nacional del Deporte (CONADE); o la certificación en el Estándar de Competencias 1402 *Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos* del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); estos deberán estar disponibles para su revisión y cotejo. La certificación deberá actualizarse o renovarse anualmente.

- De manera complementaria, contar con el curso de Rescate Acuático con duración mínima de 20 horas, el cual incluye las técnicas de salvamento (entradas, inmersiones, técnicas de arrastre, técnicas de sujeción, flotabilidad, rompimiento y empleo de equipo de salvamento), primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar, emitidos por la Cruz Roja Mexicana.
- Deberá contar con la certificación en las Seis Acciones para Salvar una Vida, emitida por la Cruz Roja Mexicana.
- Participar en cursos de actualización deportiva, pedagógica y otros relacionados con la enseñanza de la natación y su relación con guardavidas.

Funciones

- Registrar antes de la clase de natación, en una bitácora, las tomas de agua de la alberca, piscina y/o chapoteadero para ver que éstas cumplan con los niveles óptimos de funcionamiento, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana, NOM-245-SSA1-2010.
- Revisar el buen funcionamiento del equipo de seguridad y rescate.
- Permanecer alerta en su área de responsabilidad durante la clase o actividad acuática.
- Queda prohibido que el docente con funciones de guardavidas realice otras actividades o haga uso personal de la piscina, alberca y/o chapoteadero mientras, esté asignado a la vigilancia preventiva, así como utilizar objetos distractores¹¹ durante las clases.
- Informar diariamente sobre las incidencias presentadas al docente en natación con especialidad de coordinación y a la directora o director del plantel.
- Solicitar, a la dirección del plantel, el apoyo necesario cuando ocurra un accidente que rebase la capacidad de su programa de seguridad, así como activar los protocolos para la atención de emergencia previstos en el Programa Interno de Protección Civil Escolar, y del uso de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos.
- Aplicar los protocolos de prevención y de actuación ante la presencia de algún accidente, emergencia o hecho perturbador que pueda vulnerar la integridad de las NNA. Para ello se propone un "Ejemplo de protocolo de acción y prevención en clases de natación y actividades acuáticas en albercas, piscinas y/o chapoteaderos escolares", (Anexo 3).
- Verificar que se cuente con los insumos necesarios para su labor, como botiquín de primeros auxilios, camilla, oxígeno, entre otros, así como aplicar los protocolos correspondientes ante accidentes y urgencias médicas.
- Utilizar vestimenta adecuado que lo identifique plenamente, así como el equipo de seguridad y rescate.
- Asegurarse de que el acceso a la alberca, piscina y/o chapoteadero se encuentre cerrado o impedido para las NNA, cuando no haya labores acuáticas.

DOCENTE O TÉCNICO EN NATACIÓN CON ESPECIALIDAD DE COORDINACIÓN

Perfil

- Licenciado en Educación Física, entrenador deportivo o en cualquier área de conocimiento afín, que cuente con la certificación para ser instructor de natación, otorgada por alguna institución deportiva con reconocimiento oficial o por parte

¹¹ Tales como uso de algún dispositivo móvil, digital o electrónico, entre otros.

de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), o de CONOCER.

- Al menos una antigüedad de 5 años de servicio en la docencia de Educación Física.
- Participar en cursos de actualización deportiva, pedagógica y otros asociados con la enseñanza de la natación en relación con la coordinación de actividades acuáticas

Funciones

- Organizar los mecanismos, herramientas, bienes y recursos humanos disponibles, para el buen funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos a su cargo.
- Recabar los certificados médicos, al inicio del ciclo escolar, de cada NNA inscrito en la clase de natación o actividad acuática, para la conformación de expedientes individuales e identificación de NNA con limitaciones para desarrollar las actividades y evitar su acceso.
- Revisar los certificados médicos de las NNA, en colaboración con el docente de natación con especialidad en coordinación, con la finalidad de avalar que se encuentran en condiciones óptimas para realizar la clase de natación y las actividades acuáticas.
- Valorar y atender a las NNA, en un espacio adecuado, siempre en presencia de la madre, padre de familia o tutor, o bien, personal de la escuela autorizado para tal efecto.
- Brindar la atención primaria ante situaciones comunes como: caídas, golpes y desmayos, entre otros accidentes y emergencias ocurridas en el área de la alberca y/o vestidores.
- Supervisar los trabajos desarrollados por los docentes de Educación Física especialista con certificación en natación a su cargo y en su caso suplirlos en caso de ausencia.
- Registrar las actividades desarrolladas y las incidencias en la bitácora.
- No permitir el acceso a las NNA al interior de la alberca, piscina y/o chapoteadero que no presenten las condiciones de salud, que no tengan las habilidades acuáticas básicas para el desarrollo de las capacidades condicionales y coordinativas, así como el equipo con las medidas de seguridad para impartir la clase de natación o realizar actividades acuáticas, o cualquier otra condición que ponga en riesgo su integridad para realizar la actividad.
- Aplicar los protocolos de prevención y de actuación ante la presencia de algún accidente, emergencia o hecho perturbador que pueda vulnerar la integridad de las NNA. Para ello se propone un "Ejemplo de Protocolo de acción y prevención actividades acuáticas en albercas, piscinas y/o chapoteaderos escolares", (Anexo 3).
- Participar, con los directivos, docentes, miembros del Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE), y Madres, Padres de Familia o Tutores, en el desarrollo de acciones preventivas para saber cómo actuar en caso de algún accidente o emergencia, de conformidad con lo que establece la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024 *Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos Ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de Cualquier Nivel Educativo y los Términos de Referencia TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024 para la elaboración de programas internos de protección civil para escuelas de educación básica, media superior y superior.*

- ▶ Informar a la directora o director del plantel, cualquier incidente, accidente o situación de peligro que vulnere la integridad física de las NNA, para que en conjunto con el personal de la escuela active el protocolo previsto en el programa interno de protección civil escolar de cada plantel; se cuente con los insumos, y con los datos de contacto de los servicios de emergencia, la localización de los hospitales más cercanos, y se cuente con los números telefónicos de las Madres, Padres de familia o Tutores de NNA, para su aviso oportuno.
- ▶ Realizar la gestoría de los recursos materiales para el buen funcionamiento y cuidado de la alberca notificando por escrito a la directora o director del plantel.

DOCENTE O TÉCNICO DE NATACIÓN CON CONOCIMIENTOS EN PRIMEROS AUXILIOS O MÉDICO ESCOLAR O PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ATENCIÓN MÉDICA

Perfil

- ▶ Contar con certificación como Guardavida o en Primeros Auxilios emitido por la CONADE, CONOCER, o instancia oficial, con una vigencia no mayor a un año.
- ▶ En caso de ser médico escolar o de enfermería, deberá contar con cédula profesional y al menos 2 años de experiencia en el ámbito educativo.

Funciones

- ▶ Revisar los certificados médicos de las NNA, en colaboración con el docente de natación con especialidad en coordinación, con la finalidad de avalar que se encuentran en condiciones óptimas para realizar la clase de natación y las actividades acuáticas.
- ▶ Valorar y atender a las NNA, en un espacio adecuado, siempre en presencia de la madre, padre de familia o tutor, o bien, personal de la escuela autorizado para tal efecto.
- ▶ Brindar la atención primaria ante situaciones comunes como: caídas, golpes y desmayos, entre otros.
- ▶ Verificar que se cuente con los insumos necesarios para su labor, como botiquín de primeros auxilios, camilla, oxígeno, entre otros, así como aplicar los protocolos correspondientes ante accidentes y urgencias médicas.

Orientaciones y obligaciones de los propietarios o representantes legales de las Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP

- ▶ Las Escuelas Particulares que impartan la clase de natación o actividades acuáticas, como parte de su planeación, deberán contar con instalaciones propias, aptas, adecuadas, funcionales y seguras, de acuerdo con la normatividad vigente y en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010 *Requisitos Sanitarios y Calidad del Agua* que deben cumplir las Albercas y la Norma Técnica SGIRPC-APC-008-2024. Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos ubicados en Escuelas Particulares de cualquier Nivel Educativo. Asimismo, deberán contar con los permisos correspondientes emitidos por las instancias del Gobierno de la Ciudad de México.¹²

¹² La Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), a través de la Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIE-PPE) realizará las gestiones necesarias para validar o, en su caso, actualizar los documentos con los cuales fue autorizado el uso, operación y funcionamiento de las instalaciones de las albercas o chapoteaderos, así como en general las instalaciones o modificaciones de las Escuelas Particulares Incorporadas a la SEP, de Educación

- ▶ Los propietarios o representantes legales de las Escuelas Particulares Incorporadas a la SEP serán los responsables de gestionar, ante las autoridades competentes, la documentación comprobatoria que dé fe del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010 *Requisitos Sanitarios y Calidad del Agua* que deben cumplir las albercas, piscinas y/o chapoteaderos, así como de la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024 -Medidas de Seguridad en albercas piscinas y/o chapoteaderos ubicados en escuelas públicas o particulares de cualquier nivel educativo.
- ▶ Dicha documentación recibida de la Autoridad competente deberá permanecer en las instalaciones de la escuela, a fin de ser presentada en las Visitas de Inspección practicadas por la Supervisión Escolar de Zona u homóloga, o ante el requerimiento de la AEFCM, a través de la DIEPPE.
- ▶ En cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010 y a la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024, los propietarios o responsables deberán asegurar que las instalaciones de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos cumplan con los siguientes requisitos sanitarios, descritos de forma enunciativa, pero no limitativa; y siempre en concordancia con las disposiciones de las normas antes mencionadas:

- ▶ Contar con procedimientos de operación para la limpieza y mantenimiento de la alberca.
- ▶ Tener el registro en la bitácora de limpieza de la alberca, piscina y/o chapoteadero, los procedimientos químicos y resultados de análisis que se realicen.
- ▶ Contar con un procedimiento de contingencia para dejar la alberca fuera de servicio, en caso de accidentes o condiciones poco salubres del agua, hasta lograr que se restablezcan las condiciones sanitarias.
- ▶ Establecer un reglamento de medidas de seguridad y protección de la salud de los usuarios, a la vista pública.
- ▶ Tener servicios de sanitarios y regaderas para las NNA en el área de alberca, éstas deberán ser individuales y privadas.
- ▶ Contar un lavamanos, un inodoro, una regadera y un mingitorio para el acceso adecuado de personas con discapacidad.
- ▶ Verificar que las paredes y pisos de la alberca, piscina y/o chapoteadero, así como los accesorios ubicados dentro de ésta, estén libres de moho y biopelícula. Los materiales deberán tener un acabado sanitario., así como los accesorios ubicados dentro de ésta, estén libres de moho y biopelícula. Los materiales deberán tener un acabado sanitario.
- ▶ Contar con el equipo necesario e indispensable para llevar a cabo un rescate o salvamento, un botiquín para prestar los primeros auxilios, así como un sistema de radiocomunicación a centros de emergencia (opcional).

Básica; que otorga la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM); de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numeral 7. Descripción de Puestos, página 45; Nombre del Puesto: Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos, cuyo objetivo general del puesto a la letra dice: "Dirigir el desarrollo de los procesos de supervisión, de incorporación y reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Escuelas Particulares de Educación Inicial, Básica y Especial..."; así como dirigir el desarrollo de los proyectos especiales asignados a la Dirección General, con la finalidad de elevar la calidad de la educación..."; asimismo, de las Funciones atribuibles al puesto según los numerales que se derivan. Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las NNA.

- ▶ Todas las actividades recreativas, acuáticas y de natación que se impartan fuera del horario escolar son responsabilidad del propietario en corresponsabilidad con la autoridad del plantel, excluyendo de toda responsabilidad a la AEFCM y a la SEP.
- ▶ La presente Guía, la cual deberá ser informada por las autoridades escolares de los planteles particulares, a través de diferentes medios, al inicio del ciclo escolar, a Madres, Padres de familia o Tutores, de conformidad con la *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP, apartado 6.4 PROTECCIÓN CIVIL ESCOLAR Y SALUD DEL ALUMNADO, numeral 89*. Entornos escolares saludables y seguros.

Orientaciones y obligaciones de las Madres, Padres de familia o Tutores de las NNA que toman la clase de natación y realizan actividades acuáticas

- ▶ Conocer a detalle la presente Guía, la cual será dada a conocer por las autoridades escolares de los planteles particulares, a través de diferentes medios, al inicio del ciclo escolar, a Madres, Padres de familia o Tutores.
- ▶ Entregar el Certificado Médico de las NNA en el que certifique que se encuentra apta(o) para realizar la actividad de natación, y así dar cumplimiento del apartado 3.2 ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA numeral 27 denominada *Actividades en alberca de la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México*, incorporadas a la SEP, para ser integrado en su expediente con copia al coordinador de la clase de natación. Para aquellas NNA que presentan alguna enfermedad crónica (respiratoria, cardiovascular, convulsiva, entre otras), se debe incorporar la autorización de su médico tratante para realizar la práctica de las clases de natación o actividades acuáticas.
- ▶ Firmar la carta responsiva correspondiente al “Formato de autorización para la clase de natación o actividades acuáticas” (Anexo 2) y entregar la ficha médica de las NNA.
- ▶ Entregar por escrito la autorización para la intervención de primeros auxilios o Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) de las NNA, en el formato que solicite la autoridad educativa del plantel escolar.
- ▶ Autorizar al personal directivo de la escuela para aplicar los Protocolos para la atención médica o urgencia.
- ▶ Mantener vigente cada seis meses el Certificado Médico de las NNA que avale se encuentra apta(o) para realizar la actividad de natación, así como la autorización del médico especialista (con firma, cédula profesional y sello del médico).
- ▶ Informar a la dirección de la escuela y los docentes que impartan la actividad o clase de natación cualquier asunto relacionado con la clase de natación o actividades acuáticas, para su atención y solución.
- ▶ Permanecer en las instalaciones de la alberca, piscina y/o chapoteadero, durante el desarrollo de la clase, cuando la actividad lo amerite y se cuente con un espacio adecuado para realizar el acompañamiento de la clase de natación o actividades acuáticas, sólo como observadores.
- ▶ Cumplir de manera obligatoria con las disposiciones que queden establecidas en el reglamento (Anexo 1), para el uso de la alberca, piscina y/o chapoteadero, así como las demás indicaciones que realicen los docentes de natación o cualquier autoridad escolar que se encuentre en el área de la alberca, piscina y/o chapoteadero.

Funciones y obligaciones de la supervisión escolar de zona u homóloga en educación básica

- ▶ Deberá la Supervisión Escolar de Zona u homóloga incluir en su visita a la escuela, el formato para el acompañamiento y asesoría de la clase de natación o actividades acuáticas, “Indicadores para el funcionamiento de albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Particulares de Educación Básica y Especial en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP” (Anexo 4) un rubro que inherente a la clase de natación o actividades acuáticas para sus comentarios u observaciones los cuales se harán del conocimiento al directivo de la escuela; derivado de estas visitas, se determinarán las acciones correctivas para subsanar las inconsistencias, y poder tener las instalaciones adecuadas para que NNA realicen estas actividades.
- ▶ Es importante precisar, que si como resultado de la visita a la escuela particular:
 - » Se identifican situaciones que contravengan las disposiciones normativas para la operación y funcionamiento de las instalaciones del plantel, así como la existencia de infraestructura que no fue notificada en el procedimiento por el cual se otorgó el Acuerdo de Incorporación correspondiente o, en su caso, no esté en el expediente del colegio antecedente que informe de dichas adecuaciones o ampliaciones; la supervisión escolar de Zona u homóloga debe asentar en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección y notificar a la autoridad superior inmediata.
 - » Acto seguido a la visita, se deberá informar a las autoridades de Dirección Operativa, a su vez está a la Coordinación Sectorial, Región o Área del nivel o modalidad educativa en Educación Básica, o Especial y está (s) a su vez a la DIEPPE para que dentro del ámbito de su competencia determine si hay incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de seguridad y operación del inmueble para que lo haga del conocimiento a la Dirección General de Operación y Servicios Educativos y en el ámbito de su atribución determine la sanción correspondiente, y en su caso de ser procedente se informe a las Autoridades competentes para que determinen la sanción que conforme a derecho corresponda.
- ▶ Durante su visita, deberá verificar que las escuelas con alberca, piscina y/o chapoteadero cuenten con la documentación vigente y que esta sea emitida por las autoridades correspondientes; la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, autoridad sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Protección Civil, entre otras, y que estén integradas dentro del expediente del plantel.
- ▶ Así mismo, deberá solicitar la planeación de la clase al docente, basada en el Plan y Programas de Estudio vigentes, para verificar que sea una actividad extraescolar que señale el horario destinado a la clase de natación o actividades acuáticas, así como su desarrollo pedagógico articulado a los aprendizajes del Plan y Programas de Estudio vigentes, esta no deberá exceder a los 50 minutos semanales¹³, incluyendo el calentamiento previo. En este mismo sentido, tiene que verificar que aquellas NNA que decidan no participar en la clase de natación, según el grado y nivel educativo, sean integrados en otras actividades deportivas, culturales o artísticas, con la debida supervisión y acompañamiento de docentes del tipo de clase que se impartan.

¹³ De conformidad en lo establecido en el Plan y Programas de Estudio vigentes y a lo determinado por la DIEPPE.

- ▶ Como resultado de la visita identificará situaciones que contravengan las disposiciones normativas para la operación y funcionamiento de las instalaciones del plantel, así como la existencia de infraestructura que no fue autorizada deberá notificarse a la autoridad superior inmediata.
- ▶ Acto seguido a la visita, se deberá informar a las autoridades de la Dirección Operativa, a su vez esta a la Coordinación Sectorial, Región o Área del nivel o modalidad educativa en Educación Básica, o Especial, así como a la DIEPPE y Dirección General de Operación y Servicios Educativos y Direcciones Generales competentes, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones se notifique a la autoridad competente, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y operación del inmueble.
- ▶ Consultar previamente la normatividad vigente: Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, y a la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024; y verificar que la escuela gestionó y dio cumplimiento a estas disposiciones normativas, emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México.
- ▶ De conformidad a la *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP*, apartado 6.4 PROTECCIÓN CIVIL ESCOLAR Y SALUD DEL ALUMNADO, numeral 88. Entornos escolares saludables y seguros:

El Director Técnico y todo el personal del plantel, con el apoyo de Madres, Padres de familia o Tutores y el Consejo de Participación Escolar fomentarán acciones en favor de la promoción, difusión y participación de la comunidad escolar de ambientes y entornos escolares saludables y seguros, coadyuvando a las acciones integradas en el Programa Interno de Protección Civil, derivadas del Análisis de Riesgos del Plantel, tanto en el centro escolar como en el hogar, a través de actividades preventivas y de atención, así como los elementos de información que les permitan tener comportamientos de autocuidado personal y un estilo de vida saludable ...

IV. Protocolos para la atención de accidentes y urgencias médicas

Se deberán aplicar los protocolos previstos en el Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE), de conformidad con el análisis de riesgo interno, a partir de las características y condiciones de la población escolar considerando la información de sus exámenes médicos donde conste que cuentan con aptitud para practicar actividades deportivas, de esfuerzo y actividades de riesgo u otros requerimientos que se tengan, (casos específicos como NNA que utilicen sillas de ruedas, presenten alguna discapacidad, o enfermedad crónica, entre otras); a partir del estado de salud de las y los alumnos que participen en cada clase, así como los riesgos existentes en 500 metros a la redonda.

El PIPCE, deberá considerar la ubicación geográfica de la escuela, así como los recursos que se tienen disponibles al interior del plantel y en el exterior de este; para determinar los diferentes escenarios que pueden enfrentar durante la atención de una emergencia, urgencia médica o accidente. De esta manera, estar en la posibilidad de definir los protocolos que deben implementar para salvaguardar la integridad física de los integrantes de la comunidad escolar.

En este sentido, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 6. ESCUELA SEGURA, numeral 82. *Atención médica de emergencia o urgencia*, de la *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP*.

Referencias bibliográficas

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (2024). *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.* https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPEE/archivos-2023/guia_operativa_particulares_2023.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (2013). *Manual de Organización de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos. Oficio número SEP/OS/1094/2013.* https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/manuales-2014/MO-DGOSE-1.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (s/f). *Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Preescolar de la Ciudad de México.* México: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGOSE/archivos-2023/2023-08-22/marco-para-la-convivencia-escolar-preescolar-ciudad-mexico.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (s/f). *Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Primaria de la Ciudad de México.* México: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGOSE/archivos-2023/2023-08-22/marco-para-la-convivencia-escolar-primaria-ciudad-mexico.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (s/f). *Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Secundaria de la Ciudad de México.* México: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGOSE/archivos-2023/2023-08-22/marco-para-la-convivencia-escolar-secundaria-ciudad-mexico.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (s/f). *Modelo Integral para la Convivencia En Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México, que contempla los (Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias*

en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y Educación Normal en la Ciudad de México). México: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos/modelo_Integral_convivencia.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (s/f). *Protocolos de Prevención y Atención de las Violencias en la Escuela.* México: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos-2023/Protocolos_de_Prevencion_y_Atencion_de_las_Violencias_en_la_Escuela.pdf

Diario Oficial de la Federación. (26/03/1999). *ACUERDO número 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria.* <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a254.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (13/04/1999). *ACUERDO número 255, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria.* <http://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/fe-27ab92-1e15-4cc0-b36b-1eb2af344f06/a255.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (27/06/2000). *ACUERDO número 276 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria técnica.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2056645&fecha=27/06/2000#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (03/06/2005). *ACUERDO número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar.* <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/ca8cef5b-610b-4d55-8a52-03f1b84d-0d6c/a357.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (22-03-2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (23/10/2017). *DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.* Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5502071&fecha=23/10/2017#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (19-11-2019). *Ley Federal de Austeridad Republicana.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (01-04-2024) *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (01-04-2024). *Ley General de Educación.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (27-05-2024). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Diario Oficial de la Federación DOF. (20-05-2021). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (20-05-2021). *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

Diario Oficial de la Federación. (27-12-2022). *Ley General de Responsabilidades Administrativas.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (04-04-2024). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (08/02/2019). *Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.* https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549942&fecha=08/02/2019#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (25/06/2012). *NORMA Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5256066&fecha=25/06/2012#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (15/09/2020). *Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.* https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600454&fecha=15/09/2020#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (19/08/2022). *ACUERDO número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661845&fecha=19/08/2022#gsc.tab=0

Gobierno de la Ciudad de México. (5 de abril de 2024). *Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica, media superior y superior, TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024.* Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Vigésima primera época. No. 1331 https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1ec9dfa001fca4a2aaa6a017f1e4a655.pdf

Gobierno de la Ciudad de México. (02 de marzo de 2021). *Ley de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.* Congreso de la Ciudad de México/Gaceta Oficial de la Ciudad de México. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2f2b370cd44538615cca35b5f04b526704c8877e.pdf>

Gobierno de la Ciudad de México. (5 de abril de 2024). *NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-APC-008-2024. - Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o /o Chapoteaderos Ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de Cualquier Nivel Educativo.* Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Vigésima primera época. No. 1331. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1ec9dfa001fca4a2aaa6a017f1e4a655.pdf

Siglas

AEFCM	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
ASIAEM	Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato
CONADE	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
CONOCER	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
DGOSE	Dirección General de Operación de Servicios Educativos
DIPEPE	Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos
DOF	Diario Oficial de la Federación
NEM	Nueva Escuela Mexicana
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
PIPC	Programa Interno de Protección Civil
PIPCE	Programa Interno de Protección Civil Escolar
PMC	Programa de Mejora Continua
RCP	Reanimación Cardio Pulmonar
SEP	Secretaría de Educación Pública

Glosario

Alberca y/o Piscina	Depósito artificial o parcialmente artificial modificado, de cualquier dimensión y volumen, construido con dispositivos y accesorios que facilitan el nado, la enseñanza, deporte. Puede ser interior, techada o en exterior.
Chapoteadero escolar	Depósito artificial de agua de muy poca profundidad.
Cocurricular	Acciones intencionales que se desarrollan tanto en horario lectivo como fuera del mismo, dirigidas a incrementar las competencias personales, sociales y ciudadanas del alumnado.
Extraescolar	Actividades incluidas en la planeación estratégica (PMC) que se realizan dentro del inmueble escolar, para fortalecer los contenidos del Plan y Programas de Estudio.
Extraclase	Actividades extraescolares programadas o improvisadas por las familias fuera de la jornada escolar (refuerzo educativo en clases particulares o en academias, actividades deportivas, aprendizaje de idiomas, etc.)

Anexos

ANEXO 1

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS EN ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ESPECIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INCORPORADAS A LA SEP QUE OFRECEN EL SERVICIO DE NATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, 42 y 73 la Ley General de Educación, que señala: *"En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad..."*.

En este sentido, el presente Reglamento está dirigido a las Escuelas Particulares que ofrecen el servicio de alberca, piscina y/o chapoteadero. Es un documento de carácter operativo, normativo y de observancia general y de carácter obligatorio. Tiene como propósito promover criterios de operación y uso de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos para asegurar la integridad física de las NNA que asisten a Escuelas Particulares Incorporadas a la SEP, que cuentan con alberca, piscina y/o chapoteadero, y promover fundamentos pedagógicos pertinentes para la formación deportiva de NNA. Específicamente para regular el uso de la alberca, piscina y/o chapoteadero en beneficio de las NNA que participan en la actividad acuática o en la clase de natación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La clase de natación es considerada como una actividad de reforzamiento de los aprendizajes del Plan y Programas de Estudio vigentes, por lo que la participación de los estudiantes queda sujeta a la autorización de las Madres, Padres de familia o Tutores.
2. Durante la clase de natación la institución debe cubrir la protección contra accidentes y responsabilidad civil correspondiente, en caso de que se llegara a presentar algún incidente en el desarrollo de la actividad con las NNA.
3. La Escuela Particular Incorporada a la SEP, que oferte la actividad debe tener alberca propia e instalaciones que cumplan con los criterios de operación y funcionamiento del presente reglamento; dicha actividad se debe proporcionar exclusivamente a las NNA que tienen matriculados, dentro del horario escolar.
4. En caso de contingencias ajenas (causas de fuerza mayor o caso fortuito), se suspenderá el servicio.
5. Deberán contar con un botiquín que contenga el material autorizado, así como el equipo mínimo de seguridad siguiente, de acuerdo con la normatividad vigente:
 - » Cinturón de flotación aprobado por cada persona guardavidas en la instalación;
 - » Dispositivo de lanzamiento: cuerda de longitud mayor al ancho de la instalación acuática de resistencia mínima de 200 kg, atada a un flotador salvavidas;
 - » Pértiga con gancho de ovejero (el tubo no puede ser telescópico, y de material que no conduzca electricidad);
 - » Camilla inmovilizadora;
 - » Pértiga de rescate (cayado de pastor) de 2.40 m o 4.80m de largo (la medida dependerá de la dimensión de la instalación acuática) de material que no conduzca electricidad aprobada; y,
 - » Dispositivo de lanzamiento con una cuerda de un mínimo de 15 m o el 50% de la distancia más larga de la piscina, lo que sea mayor.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LA CLASE DE NATACIÓN

1. Estar certificado para impartir la clase de natación, por las instancias CONADE o de CONOCER.
2. El personal docente especialista de natación estará obligado a renovar su certificación para mantenerla vigente cada año y presentarla cuando la autoridad lo requiera.
3. Será responsable de realizar acciones necesarias para proteger la integridad del alumnado,

desde la recepción de estos hasta la entrega al docente de grupo, o madre, padre de familia o tutor.

4. Adicionalmente, se tendrá las siguientes obligaciones:

- » Cumplir con los horarios que corresponden a las clases de natación de acuerdo con el número total de horas de su nombramiento, dichas sesiones serán de 50 minutos.
- » Realizar exclusivamente las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo o comisión.
- » Usar ropa apropiada durante la clase de natación o entrenamiento, tales como traje de baño, pants y sandalias de baño.
- » Mantener el orden y ejercer la vigilancia y supervisión permanente del alumnado usuario durante la clase.
- » Establecer medidas de prevención de accidentes.
- » En caso de requerirlo, y cuando estén capacitados para ello, realizar operaciones de salvamento para el rescate de personas. (Deberá de contar con una certificación de salvamento el profesor de Educación Física o personal con la especialidad en natación y certificación de guardavidas avalada por la CONADE o de CONOCER).
- » Reportar inmediatamente los incidentes y emergencias relacionados con su función a la dirección del plantel.
- » Guardar pulcritud personal y llevar un trato con respeto hacia el alumnado usuario de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
- » No ingerir alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias que puedan alterar sus condiciones psicofísicas normales durante el desempeño de las tareas asignadas.

5. Cada docente de natación atenderá a un máximo de 8 NNA por sesión y, en el caso del nivel principiante, solo atenderá a 6 NNA por sesión. Por lo que, una vez que el alumnado haya ingresado la alberca, piscina y/o chapoteadero, bajo ninguna circunstancia podrá ausentarse de la actividad.

OBLIGACIONES DEL GUARDAVIDAS:

- ▶ Estar certificado como guardavidas, por las instancias autorizadas como CONADE o de CONOCER.
- ▶ Revisar el buen funcionamiento del equipo de seguridad.
- ▶ Permanecer alerta en su área de responsabilidad, únicamente podrá abandonarla cuando no haya actividades en la alberca, piscina y/o chapoteadero o si hay alguna otra persona cubriéndolo, previo aviso para que sea reemplazado por otro guardavidas.
- ▶ Elaborar un reporte diario de las actividades e incidencias al docente de natación con especialidad en coordinación, piscina y/o chapoteadero o directora o director del plantel.
- ▶ Prohibir el acceso al interior de la alberca, piscina y/o chapoteadero a toda persona que no esté en condiciones para hacerlo o que por su notoria inexperiencia no cuente con el equipo de seguridad necesario.
- ▶ Mantener informado al docente de natación con especialidad en coordinación y a la directora o director del plantel de cualquier irregularidad en el ejercicio de sus funciones.
- ▶ Solicitar a la administración del plantel el apoyo necesario cuando ocurra un accidente que rebase su capacidad para la atención.
- ▶ Utilizar vestimenta adecuada que lo identifique plenamente.
- ▶ En caso de que se presente una emergencia, accidente o urgencia médica, se aplicarán los protocolos previamente establecidos en el Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE) y para el uso de la alberca, piscina y/o chapoteadero, conforme a la normatividad vigente.

CONDICIONES DE ACCESO DEL ALUMNADO A LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS

- 1.** Cada inicio de ciclo escolar o cuando el alumnado se incorpore a la clase de natación deberá presentar Certificado Médico, el cual será específicamente para avalar que NNA son aptos para la actividad de natación. Independientemente del que se requiere para el resto de las actividades escolares. La expedición de los certificados médicos no deberá tener una fecha mayor a 6 meses y podrá ser emitido por cualquier institución por cualquier institución pública o particular debidamente acreditada, el cual debe indicar nombre, fecha, firma y número de cédula profesional del médico que lo extiende.

Las Madres, Padres de Familia o Tutores serán responsables por la información del contenido de este. Hecho que se encuentra sustentado en el apartado 3.2 ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, numeral 27 correspondiente a las Actividades en alberca de la *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP*:

Asimismo, deberán contar con previa autorización por escrito de Madres, Padres de familia o Tutores y del examen médico vigente y emitido por cualquier institución pública o particular debidamente acreditada y en su caso por un médico especialista, en el que certifique que el alumno se encuentra apto para realizar la actividad de natación.

- 2.** Para las NNA que tengan una enfermedad o padecimiento del corazón, vías respiratorias o enfermedades crónicas, además del Certificado Médico, deberán de presentar un dictamen elaborado por un médico especialista que incluya número de Cédula Profesional y datos de contacto en el que avale que el estudiante puede tomar la clase de natación y si existe alguna recomendación para la realización de actividades y/o si toma algún medicamento.
- 3.** El alumnado se presentará a la actividad con los implementos requeridos y en apego a las consideraciones siguientes:
 - » Contar con los implementos de natación: niños traje de baño tipo trusa, niñas con traje de una sola pieza (no bikini) con el color del traje que haya sido determinado por la escuela, gorra de natación, *goggles*, toalla, sandalias, flotadores de brazos (obligatorios para el alumnado, con nivel de principiante, de tercero de preescolar y primer grado de primaria).
 - » Es necesario llevar una bolsa de plástico para guardar el traje de baño y una bolsa para guardar el resto de sus objetos personales.
 - » Llevar bolsa tipo sellable para guardar su cubrebocas durante la clase (mientras la Autoridad Sanitaria lo indique).
 - » Para el ingreso a la actividad es indispensable acudir con todos los implementos, de lo contrario no podrá ingresar a la alberca, piscina y/o chapoteadero.
- 4.** Todos los implementos deberán estar marcados con su nombre y grupo con la finalidad de evitar pérdidas, robos o extravíos. Cada alumno es responsable de sus pertenencias. Los docentes de natación no son responsables de las mismas.
- 5.** El alumnado asistirá a la clase de natación sin ropa interior debajo del traje de baño.
- 6.** El alumnado asistirá a la clase de natación libre de pulseras, collares, relojes, anillos o accesorios para el cabello o cualquier otro que ponga en riesgo su integridad y la de sus compañeros. El personal de natación no es responsable del extravío de ningún objeto.
- 7.** El alumnado asistirá bañado, con las uñas de los pies y manos bien recortadas (se realizarán revisiones cada vez que ingresa a la alberca, piscina y/o chapoteadero).
- 8.** El uso de regaderas tiene como finalidad enjuagarse el cloro del agua de la alberca, piscina y/o chapoteadero y no es con el propósito de un baño ya que implicaría invertir mayor tiempo. El tiempo en la regadera debe ser de máximo 5 min.
- 9.** El alumnado ingresará y saldrá con sandalias al área de la alberca, piscina y/o chapoteadero.

10. El alumnado se cambiará de ropa exclusivamente en el interior de los vestidores. Lo hará antes y después de la clase de natación. No podrá hacerlo en los pasillos, en el salón de clases o fuera de la instalación. En caso de no existir los vestidores, se habilitará un área exclusiva para tal función conforme a los acuerdos del CTE.
11. Colocar las pertenencias personales sólo en los espacios destinados para ello. Por seguridad del alumnado no se puede poner ni dejar nada en el piso.
12. Ninguna persona está autorizada a permanecer después del horario asignado dentro de la alberca, piscina y/o chapoteadero o cualquier otra parte de la instalación.
13. El acceso a la alberca, piscina y/o chapoteadero es sólo para el alumnado inscrito en la clase de natación. No está permitido el acceso al área de la alberca, piscina y/o chapoteadero a ningún alumno, fuera del horario asignado.
14. El acceso del alumnado a la clase de natación tiene una tolerancia de 10 minutos. Después de ese tiempo no estará permitido el acceso a la alberca, piscina y/o chapoteadero a ningún grupo o alumnado.
15. No está permitido el acceso al área de la alberca, piscina y/o chapoteadero a NNA no programados para clase o sus acompañantes.
16. El alumnado, mantendrá una conducta respetuosa con sus compañeros y maestros. Se abstendrá de decir palabras obscenas o hacer actividades consideradas con faltas de respeto a sus compañeros, maestros o personal dentro de la escuela en las instalaciones de la alberca, piscina y/o chapoteadero. Se actuará conforme a los *Marcos para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria de la Ciudad de México*, respectivamente.
17. Por seguridad del alumnado y docentes en las instalaciones de la alberca, piscina y/o chapoteadero:
 - » No se permite la ingesta de alimentos.
 - » No se permite correr ni realizar juegos bruscos que pongan en peligro la integridad del alumnado y sus compañeros, tanto dentro como fuera de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
 - » Se llevará a cabo un filtro para verificar si el alumnado o docente presentan algún síntoma de enfermedad respiratoria¹.
 - » No se permite la utilización de materiales como pistolas de agua, globos, popotes, jeringas, esponjas, toda vez que pueden poner en riesgo la seguridad de las NNA.

EXCLUSIONES DEL ACCESO A LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS

1. El alumnado no podrá estar en la clase de natación, ni podrá entrar a la alberca, piscina y/o chapoteadero cuando:
 - » Use short, playeras o cualquier otra prenda que no sea funcional para natación.
 - » Presente cualquier tipo de enfermedad, sin justificación médica.
 - » Presente heridas sin cicatrizar.
 - » Porte vendajes.
 - » Presente infecciones en la piel, ojos, nariz, oídos y pies.
 - » No se encuentre alguna figura responsable presente en la actividad para la impartición de la clase.
2. En caso de enfermedad, deberá presentar justificante médico y al reanudar la actividad, un documento médico que acredite que el alumno está físicamente apto para reanudar sus clases de natación.
3. El alumnado evitará escupir y realizar evacuaciones fisiológicas en la alberca, piscina y/o chapoteadero.

¹ En el caso de presentar algún síntoma remitirse a lo indicado en la "Guía para el Regreso Responsable y Ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-2022".

4. El alumnado no deberá ingerir alimentos cuando menos 2 horas antes de su clase de natación (comida ligera).
5. El alumnado se abstendrá de ingresar alimentos a la alberca, piscina y/o chapoteadero y al resto de las instalaciones.
6. El alumnado se abstendrá de acudir a la clase de natación portando objetos de valor (teléfonos celulares, juegos de video, dinero, reproductores de música, entre otros). El personal de la alberca, piscina y/o chapoteadero no es responsable del extravío de los mismos.
7. El alumnado no deberá acudir a la clase de natación con objetos de vidrio, espejos, cremas, shampoo o cualquier sustancia que al caer ponga en riesgo su integridad y la de sus compañeros.
8. Evitar el uso de fijador en el cabello (gel o aerosol), el día de la clase.

CONDICIONES PARA LAS MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE LAS NNA PARTICIPANTES DE LA CLASE DE NATACIÓN

1. Entregar el Certificado Médico del NNA para que demuestre se encuentra apto(a) para realizar la actividad de natación. Para aquellas NNA que presentan alguna enfermedad crónica (respiratoria, cardiovascular, convulsiva, entre otras), se debe incorporar el aval del especialista para realizar la práctica de la misma.
2. Firmarán una Carta Responsiva (Formato de autorización para la clase de natación o actividades acuáticas. (Anexo 2) y entregar la ficha médica de las NNA.
3. Entregar por escrito la autorización para la intervención de primeros auxilios o Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) de las NNA, en el formato que lo solicite la autoridad educativa del plantel escolar.
4. Autorizar al personal directivo de la escuela para realizar la llamada a los servicios de emergencia.
5. Mantener vigente el Certificado Médico que avale se encuentra apto(a) para realizar la actividad de natación y lo entregará cada 6 meses.
6. La madre, padre de familia o tutor del alumnado causante de algún daño o desperfecto ocasionado en las instalaciones o implementos, se hará responsable de cubrir los gastos del mismo.
7. Para tratar asuntos relacionados de las NNA con la clase de natación o actividades acuáticas en el chapoteadero, será a través de la dirección de la escuela y el personal docente que impartan la actividad o clase de natación. Los padres de familia no podrán permanecer dentro de la instalación durante el desarrollo de la actividad de natación salvo situaciones que la actividad lo amerite y se cuente con un espacio adecuado para realizar el acompañamiento de la clase de natación o actividades acuáticas, sólo como observadores, en caso contrario.
8. Por las características de la actividad y los riesgos que implica, el alumno, la madre y padre de familia o tutor, así como docentes de natación deberán cumplir, de manera obligatoria, las indicaciones derivadas del presente reglamento, así como las demás que realicen los docentes de natación o cualquier autoridad escolar que se encuentre en el área de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
9. Cumplir las sanciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública independientemente de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento del presente reglamento.
10. Los casos o situaciones no previstas en el presente reglamento serán atendidas por la Supervisión de Zona Escolar y la dirección del plantel.

ATENTAMENTE

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

(COPIA PARA LA ESCUELA)

COMPROMISO DE LA O EL ALUMNO PARA TOMAR LA CLASE DE NATACIÓN O REALIZAR ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA CON LA EDUCACIÓN DE SU HIJA O HIJO

NOMBRE DE LA ESCUELA _____ CCT _____

DATOS DEL (DE LA) ALUMNO(A):

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
_____	_____	_____
Fecha de Nacimiento	CURP	Grado y Grupo
_____	_____	_____

Yo, _____ (nombre del (de la) alumno(a)) manifiesto ante mi madre, padre o tutor que me comprometo a cumplir el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS EN ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ESPECIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INCORPORADAS A LA SEP QUE OFRECEN EL SERVICIO DE NATACIÓN.

Firma del Alumno(a)

Yo, _____ (nombre de la madre, padre o tutor), hago constar que es de mi conocimiento la *Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las Escuelas Particulares Incorporadas a la SEP de Educación Básica y Especial de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.2024. Segunda Edición*, y me obligo a cumplir el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS EN ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ESPECIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INCORPORADAS A LA SEP QUE OFRECEN EL SERVICIO DE NATACIÓN.

Firma de la madre, padre o tutor

La Escuela se compromete a aplicar lo establecido en la *Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las Escuelas Particulares Incorporadas a la SEP de Educación Básica y Especial de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.2024. Segunda Edición*.

Nombre del (de la) Director(a) de la escuela: _____

Firma del (de la) Director(a) de la Escuela: _____

Fecha: _____

ANEXO 2

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CLASE DE NATACIÓN O ACTIVIDADES ACUÁTICAS

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR

C. RESPONSABLE DEL CENTRO ESCOLAR CON CLASE DE NATACIÓN O ACTIVIDADES ACUÁTICAS

ESCUELA: _____
CCT _____ **TURNO** _____
PRESENTE

Una vez que mi hija(o) _____ del _____ grado, grupo " _____ ", ha presentado el examen médico solicitado, yo, en mi calidad de _____ (madre, padre de familia o tutor), _____ lo(a) autorizo a participar en la clase de natación o actividades acuáticas, en el horario que se le asigne.

Me comprometo a proporcionar a mi hija (o) los implementos necesarios para que asista regularmente a la clase de natación o actividades acuáticas y que cumpla las disposiciones del reglamento vigente.

Informo que el examen médico fue realizado a mi hija(o) en una institución oficial y/o particular por el médico que lo autoriza, quien valoró a mi hija(o) para la clase de la natación o actividades acuáticas y certifica que se encuentra APTO(A) para llevarlas a cabo.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20 _____

ATENTAMENTE

MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR

Nombre _____

Firma _____

ANEXO 3

EJEMPLO DE PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN EN CLASES DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS

Con fundamento en los artículos 3º y 4º noveno párrafo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2 y 73 de la *Ley General de Educación*; 2, 3 y 18 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, y en la *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP*, todas las actividades de natación y acuáticas que se desarrollen en el área de chapoteadero, deberán preservar el **Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes**, descartando la comisión de hechos o conductas que pongan en riesgo la integridad de las NNA que participen en las mismas.

1.- Protocolo con acciones que impacten en tres momentos:

ANTES (PREVENIR): Es la fase de prevención en la que se establecen las acciones tendientes a evitar que este tipo de hechos, entre ellas:

- Involucrar la participación de todo el personal del plantel.
- Participación del Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE).
- Programar una reunión previa con directivos, docentes, Madres, Padres de familia o Tutores de familia.
- Por ningún motivo se deberá abandonar a las NNA durante el tiempo que se desarrollen las actividades o la sesión en el chapoteadero, incluso si se toma en cuenta que durante ese tiempo son los depositarios y los responsables de la salvaguarda de su integridad.
- Tener definidas las acciones y las responsabilidades que deberán desarrollar cada uno de los miembros del plantel.
- Definir las zonas y los momentos de alto riesgo.
- Tener claro el procedimiento para la activación del Va Segur@.
- Contar con el acompañamiento y la vigilancia de directivos, docentes y Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE).
- Verificar que los NNA cumplan con la vestimenta y el calzado adecuado.
- Revisar el Certificado Médico y la Cédula para caso de emergencia de los NNA.
- Por ningún motivo se deberá dejar sin vigilancia el chapoteadero antes, durante o después de la realización de las actividades.

DURANTE (ATENDER): Es la respuesta inmediata a una eventualidad, accidente o emergencia, entre ellas:

- Involucrar la participación de todo el personal del plantel.
- Responder de manera inmediata ante cualquier incidente, accidente o emergencia.
- En su caso, activar el programa Va Segur@.
- Dar aviso de manera inmediata a las autoridades y a los padres del alumno o la alumna involucrada.
- Si la gravedad del accidente lo requiere, se dará aviso al 911 o a los servicios de emergencia.
- Preservar la escena del accidente, salvaguardando la integridad del alumno o la alumna involucrada, retirando al resto de los NNA, esto siempre será con la presencia del docente de Educación Física, docente titular del grupo y Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE).
- Documentar la intervención realizada.

DESPUÉS (SEGUIMIENTO): Es la respuesta inmediata a una eventualidad, accidente o emergencia, entre ellas:

- Involucrar la participación de todo el personal del plantel.
- Informar el seguimiento a las autoridades del alumno o la alumna involucrada.
- En su caso, concluir el reporte del Va Segur@.
- Reunión de evaluación, para determinar si existen áreas de oportunidad por atender.

Orientaciones básicas para la implementación del Protocolo de acción y

ORIENTACIONES BÁSICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN EN CLASES DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN CHAPOTEADEROS.**Primeros auxilios**

Las clases y las actividades en el área de alberca, piscina y/o chapoteadero son dinámicas por naturaleza, en ellas el elemento básico es el movimiento, razón por la cual no es ajeno que se presenten accidentes o lesiones en NNA participantes.

Es importante que los directivos, docentes frente a grupo y docentes de natación, así como quienes integran el Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE) sepan cómo actuar en caso de algún accidente o lesión de sus NNA; su respuesta debe ser inmediata, eficaz y acertada.

Pero la respuesta no sólo debe generarse en el momento mismo del percance, en este caso el aspecto preventivo es vital, puede ser la diferencia entre tomar una buena o mala decisión y el poder responder de manera acertada. Los colectivos no deben dejar las cosas al azar. Un elemento básico es el saber cómo deben atender los accidentes que pudieran sufrir las NNA.

Principios básicos

Los directivos, docentes frente a grupo y docentes de natación, así como quienes integran el Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE) deben conocer y aplicar los siguientes principios básicos:

1º Protegerse:

- ▶ Protegerse a sí mismo al no exponerse a no sufrir una lesión y al no incurrir en actos que puedan traer consigo responsabilidades.
- ▶ Es importante tener la tranquilidad para tomar las decisiones correctas y certeras, no reaccionar de manera inadecuada al sentir angustia o temor ante situaciones graves.
- ▶ Proteger al alumno o la alumna involucrada, para evitar nuevos accidentes, señalizando el lugar del accidente.
- ▶ Requisar la Cédula para caso de emergencias de las NNA, consignando la firma del padre, madre o tutor para saber además de su estado de salud, sus afecciones más recurrentes, medicamentos que toma, tipo de sangre, alergias, etc. prevista en la *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México*.

2º Avisar:

- ▶ Indicando el estado aparente de la persona herida.
- ▶ Hacer de conocimiento, de manera inmediata, a las autoridades respectivas, a los padres del alumno o de la alumna involucrada, si la gravedad de los hechos lo requiere avisar al 911 y a los servicios de emergencia.
- ▶ Si existen factores que pueden agravar su estado de salud de acuerdo a la Cédula para caso de emergencias de las NNA.

3º Socorrer:

- ▶ Finalidad principal de los primeros auxilios, pero para hacerlo correctamente, previamente se debe realizar la evaluación de la persona herida.
- ▶ No practicar técnicas de urgencias médicas, manipular lesiones o suministrar medicamentos, si no se es especialista certificado.
- ▶ Documentar la atención otorgada.

Estas decisiones deben hacerse del conocimiento previo a la realización de las clases de natación o actividades acuáticas a las Madres, Padres de familia o Tutores.

RECOMENDACIONES GENERALES.

Primero: Guardar la calma, pero actuar rápidamente. Con tranquilidad se da confianza a la víctima y a aquellos que se encuentren cerca. Los directivos, docentes frente a grupo y docentes de natación, así como quienes integran el Comité de Seguridad Escolar deben dar ejemplo, mostrando su tranquilidad.

Segundo: Hacer una revisión general de lugar, no se debe comenzar a actuar impulsivamente.

Tercero: Jamás se cambiará de sitio a la NNA accidentado(a), antes de cerciorarse de su estado y haberle proporcionado los primeros auxilios. Una persona herida no debe ser movilizada excepto por estas tres razones:

1. Para poderle aplicarle los primeros auxilios, siempre y cuando sea por personal que cuente con una certificación específica (técnico en urgencias médica o paramédicos).
2. Evitar el agravamiento de sus heridas.
3. Protegerle de un nuevo accidente.

Cuarto: Examinar visualmente a la persona herida; investigar si respira, si tiene pulso, si está consciente, si sangra, si tiene una fractura, si ha perdido el conocimiento. Estar seguros de no haber dejado ningún detalle sin atender.

Quinto: Tranquilizar a la víctima. Informarle que hay gente cerca que se ocupa de ella, que los servicios de urgencias han sido avisados y que vendrán pronto. No se le debe dejar ver su herida.

Sexto: No dejar nunca solo a la persona accidentada, porque su estado de salud puede agravarse en un corto espacio de tiempo.

Séptimo: Atender siempre con la compañía de otras personas, a las NNA lesionados.

El protocolo debe hacerse del conocimiento previo a la realización de las actividades acuáticas o clases de natación a los padres y a las madres de familia o tutores.

ANEXO 4

INDICADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS EN ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ESPECIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INCORPORADAS A LA SEP

El particular deberá presentar y dar seguimiento a los siguientes indicadores:

No.	Indicador (¿Se cuenta con la documentación?)	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1	El plantel cuenta con alberca.			
2	En donde se encuentra ubicada.			
3	Cuenta con Certificación Sanitaria.			
4	Da cumplimiento a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.			
5	Cuenta con reglamento para el correcto funcionamiento de las instalaciones alberca y/o chapoteadero.			
6	Solicitud de incorporación al Sistema Educativo Nacional.			
7	Acta de Nacimiento, si es persona física, o Acta Constitutiva en caso de ser persona moral.			
8	Anexo 1 Personal Directivo y Docente.			
	I. Título y Cédula Profesional correspondientes.			
	II. Curriculum vitae y las constancias que correspondan al caso.			
	III. Acta de Nacimiento, o en su caso, copia de forma migratoria.			
	IV. Certificado de Salud.			
	V. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada, según corresponda.			
9	Anexo 2 Instalaciones.			
	Ocupación Legal del Inmueble.			
	Constancia de Seguridad Estructural.			
10	Pago de derechos para obtener la Autorización.			
	Visto Bueno de Operación y de Seguridad Estructural.			
	Uso de Suelo.			
	Acuerdo de Admisión, o en su caso, oficio de prevención.			
	Primera Visita de Verificación.			
11	I. Oficio de presentación para practicar Visita Higiénico-Pedagógica.			
	II. Acta Circunstanciada de Visita Higiénico-Pedagógica.			
	III. Documentación que en la diligencia sea entregada por el particular.			
	IV. Acuse de recibo de Acta Circunstanciada y oficio de presentación.			
	V. Documentos ingresados posteriormente a la primera visita (solamente cuando aplique).			
12	Segunda Visita (solamente cuando aplique).			
	I. Oficio de presentación para practicar Visita Higiénico-Pedagógica.			
	II. Acta Circunstanciada de Visita Higiénico-Pedagógica.			
	III. Documentación que en la diligencia sea entregada por el particular.			
	IV. Acuse de recibo de Acta Circunstanciada y oficio de presentación.			
13	Acuerdo de Incorporación.			

El particular exhibe la documentación que debe permanecer cinco años en el archivo del plantel, con fundamento en el Artículo 34 del Acuerdo Secretarial 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria.

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	Expedientes del personal directivo, docente.			
2.	Plantilla de personal debidamente autorizada y vigente.			
3.	Kardex.			
4.	Actas del Comité de Emergencia Escolar y del Programa Interno de Protección Civil Escolar. (Agregar copia a la presente Acta).			
5.	Actas del Comité de Becas debidamente autorizadas.			
6.	Actas Circunstanciadas de las visitas de inspección.			

Ejemplo para definir perfil del docente de natación.

No.	Indicador	Formación profesional	Documento de preparación	Certificación en natación emitida por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) vigente o la instancia autorizada.	Constancia con la que acredite contar con 3 años de servicio en la docencia de Educación Física o en la impartición de clases de natación.	Cursos de actualización relacionados con la enseñanza de la natación, primeros auxilios y en los elementos pedagógicos en la atención de las NNA.	Sí, cuenta con el perfil.	No, cuenta con el perfil.
1	Docente de Educación Física							
2	Técnico en Natación							
3	Coordinador							

Observaciones:

INFORMACIÓN DE LA CARPETA ÚNICA DE INFORMACIÓN (CUI)

Módulo	Indicador	SÍ	NO	N/A	Observaciones o Recomendaciones
Inscripciones	Relación de NNA inscritos a primer grado de Educación Primaria.				
	Solicitud de Inscripción o Reinscripción.				
Control escolar	Credencial de Identificación.				
	Certificado de Educación Primaria.				
Estadística	Comprobación de la Entrega de Libros de Texto Gratuitos.				
	Estadística de Educación Primaria Inicio de Cursos.				
Becas	Estadística de Educación Primaria Fin de Cursos.				
	Informe Relativo al Otorgamiento de Becas en Escuelas Particulares.				
Actividades extracurriculares	Acta Constitutiva del Comité de Protección Civil Escolar.				
	Programa Interno de Protección Civil Escolar, incluidas las actividades deportivas que se imparten en Planteles de Educación Básica.				
	Reglamento de Asociaciones de Madres, Padres de familia o Tutores.				
	Cédula de Referencia de Salud de las NNA.				
Administración de personal	Certificado Médico de NNA para realizar actividades de natación o acuáticas.				
	Acta Constitutiva del Consejo Escolar de Participación Social (análogo).				
	Plantilla de Personal.				

FORMATOS QUE LLENAN LOS DOCENTES DE LA ESCUELA PRIMARIA

Módulo	Indicador	SÍ	NO	N/A	Observaciones o Recomendaciones
Control escolar	Boleta de Calificación de Primero a Sexto Grado de Educación Primaria.				

***No aplica:** Criterio sujeto al periodo en el que se realice la visita.

Nota: Se deberán realizar los ajustes necesarios con base en la Carpeta Única de Información del ciclo escolar que corresponda.

PLANTILLAS DE PERSONAL

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	¿Se encuentra registrada la totalidad del personal docente del Ciclo Escolar correspondiente?			
2.	¿El personal docente de la Plantilla de Personal exhibida previamente cumple con el perfil establecido? (Constatar con Título o Cédula Profesional).			
3.	¿La plantilla de personal docente está completa y debidamente autorizada?			
4.	El personal que aparece en plantilla, ¿es el mismo que se encuentra frente a grupo? (Constatar con identificación).			
5.	¿Se encuentra registrada la totalidad del personal administrativo y de servicios?			
6.	¿Las personas que se encuentran en la escuela corresponden a las registradas en la plantilla de personal administrativo y de servicios? (Constatar con identificación).			
7.	En caso de ofrecer actividades extracurriculares; ¿el personal que las atiende cumple con la preparación académica adecuada?			
8.	¿El personal responsable de las actividades extracurriculares, se encuentra integrado en la plantilla de personal?			
9.	¿Se evita que permanezcan en el plantel, familiares o amistades del personal directivo, docente, administrativo, de servicios?			
10.	¿Se observa personal ajeno al plantel? En caso afirmativo especifique el motivo, cuántas personas, las labores que realizan y la frecuencia con la que asisten a la escuela.			
11.	¿Se registra en algún mecanismo de control la entrada y salida de personal ajeno al plantel que realice algún servicio de mantenimiento?			
12.	¿Se registra en algún mecanismo de control la entrada y salida de personas ajenas al plantel, que no se encuentran en plantilla ni realizando alguna labor de mantenimiento?			

Escriba si detecta alguna circunstancia que considere pueda poner en riesgo la seguridad o integridad de las NNA, en atención a lo establecido por el Artículo 73 de la *Ley General de Educación*, en vigor.

PROTECCIÓN CIVIL

El propietario, representante legal o director (a) mostró la siguiente documentación vigente:

Documentación de seguridad estructural

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	Constancia de Seguridad Estructural			
	a. Autoridad que emitió la Constancia de Seguridad Estructural:			
	b. Folio:			
	c. Fecha de emisión:			
	d. Periodo de vigencia:			
	e. Nombre del Corresponsable de Seguridad Estructural(C/SE):			
	f. Número de registro del C/SE:			
	g. Vigencia del registro del C/SE y autoridad que lo expidió:			
2.	Visto Bueno de Seguridad y Operación			
	a. Autoridad que emitió el Visto Bueno de Seguridad y Operación:			
	b. Folio:			
	c. Fecha de emisión:			
	d. Periodo de vigencia:			
	e. Nombre del Director(a) Responsable de Obra (DRO):			
	f. Número del registro del DRO:			
	g. Vigencia del registro del DRO y autoridad que lo expidió:			
3.	Uso de Suelo (Anexar copia a la presente Acta)			
	a. Autoridad que emitió el Uso de Suelo:			
	b. Uso de Suelo permitido:			
	c. Folio:			
	d. Fecha de emisión:			
	e. Periodo de vigencia:			
4.	Programa Interno de Protección Civil Escolar			
	a. Folio de la Autorización del Programa Interno de Protección Civil Escolar vigente, expedido por la Alcaldía correspondiente. (Anexar copia al Acta).			
	b. Fecha de emisión:			
	c. Periodo de vigencia:			

INSTALACIONES

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
	Rutas de evacuación			
1.	a. Se encuentran debidamente señalizadas. b. Están libres de obstáculos para permitir el ágil desalojo de las NNA, en caso de alguna contingencia.			
	Punto de Reunión			
2.	a. Corresponde al señalado en el Programa Interno de Protección Civil Escolar. b. Se encuentra debidamente señalado.			
3.	¿Presenta los reportes de evaluación del último simulacro?			
4.	¿Cuenta con un sistema de alerta temprana de sismos (alerta sísmica)?			
	¿La escuela cuenta con equipamiento para emergencias?			
5.	a. Botiquín (verificar caducidad). b. Manual de primeros auxilios. c. Extintores (verificar fecha de recarga y caducidad). d. caducidad).			
	¿La escuela cuenta con instalaciones deportivas?			
6.	a. Indique cuántas y de qué tipo. b. ¿Cuenta con alberca? c. ¿Qué uso le da a las instalaciones de la alberca?			
	Autoridad que emitió licencia de funcionamiento de uso como Centro Deportivo. (Anexar copia).			
7.	a. Dictamen estructural de la alberca. b. Fecha de emisión. c. Fecha de vigencia.			

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE RIESGOS

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	¿La escuela cuenta con Protocolos para la atención de riesgos específicos, considerando el análisis de riesgo del Programa Interno de Protección Civil Escolar? Indique cuáles.			
2.	¿El personal identifica a qué tipo de riesgos se encuentran expuestos, naturales o antrópicos? Indique cuáles.			

² Producido o modificado por la actividad humana.

PROTOCOLOS PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS MÉDICAS Y ACCIDENTES

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	¿La escuela cuenta con protocolos para la atención de urgencias médicas o accidentes, para las actividades deportivas o natación?			
2.	¿La escuela cuenta con instalaciones para brindar atención de primeros auxilios? Indique cuáles.			

OTRA DOCUMENTACIÓN

El propietario, representante legal o director (a) mostró la siguiente documentación:

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	Registro de Asistencia actualizado del Personal docente.			
2.	Libro de Actas del Consejo Técnico Escolar actualizado.			
3.	Libro de Actas del Consejo de Participación Escolar (CPE).			
4.	Acta Constitutiva del Comité Interno de Protección Civil Escolar.			
5.	Documento que acredite la legal ocupación del inmueble (escritura pública, contrato de arrendamiento o contrato de comodato vigentes), que garantice ciclos escolares completos y libres de controversia legal. Anexar copia a la presente Acta.			

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO (ASIAEM).

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	¿Está colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja con el servicio que ofrece la escuela?			
2.	¿La escuela contiene bitácoras de atención a Madres, Padres de familia o Tutores implementadas por la dirección y muestra evidencia de su intervención?			
3.	Los expedientes del personal docente, ¿tienen integradas las constancias de la capacitación que han recibido en materia de prevención de Maltrato Escolar, Acoso Escolar y Abuso Sexual Infantil?			
4.	¿Se encuentra en el acta de CTE mensual la constitución del grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, etcétera)?			
5.	¿Presenta Acta de CTE en la que incluya el programa de rotación de docentes para vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal?			
6.	¿Durante la visita se observa el cumplimiento del programa de rotación de docentes para vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal?			

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
7.	¿El (la) director(a) del plantel presenta las bitácoras de hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiestan las NNA por cada grupo del plantel, debidamente actualizadas?			

CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	¿La escuela tiene completos los grados educativos del nivel autorizado en su Acuerdo de Incorporación? (en caso negativo, indicar grados con que cuenta).			
2.	Indicar matrícula asignada en el Acuerdo de Incorporación; o en oficio de autorización expedido posteriormente al Acuerdo.			
3.	¿El plantel excede la matrícula asignada en el acuerdo de incorporación o el oficio correspondiente? <i>Nota: asentarlo en la columna de observaciones.</i>			
4.	¿Presta servicio de más de un nivel educativo en el mismo plantel?			
5.	¿Están delimitados y se respetan los espacios del plantel autorizados a cada nivel según corresponda?			
6.	¿Presenta Acuerdo de Incorporación por Nivel educativo que imparte?			
7.	¿Se especifica en su propaganda y papelería el nivel o los niveles que cuentan con autorización o RVOE?			
8.	¿Funciona con horario oficial? (En caso negativo, especificar).			
9.	En caso de contar con horario modificado, ¿presenta oficio de conocimiento vigente otorgado por la Autoridad Educativa?			
10.	¿Presenta oficio de conocimiento de las actividades extracurriculares, expedido por la Autoridad Educativa?			
11.	¿Ofrece actividades extracurriculares?			
12.	¿Las actividades extracurriculares, se imparten dentro del horario curricular?			
13.	¿Presenta aviso firmado de enterado por Madres, Padres de familia o Tutores, de que las actividades extracurriculares que se imparten NO CUENTAN con autorización y supervisión de la SEP?			
14.	¿Cuentan con libro de registro de visitas al plantel, que incluye a Madres, Padres de familia o Tutores?			
15.	¿Se hace uso de instalaciones externas al plantel para realizar actividades de Educación Física, en el horario escolar?			

Describe si detecta alguna circunstancia que considere pueda poner en riesgo la seguridad o integridad de las NNA:

SE REALIZA RECORRIDO FÍSICO POR EL INMUEBLE E INSTALACIONES

La supervisión escolar de Zona u homóloga solicitará el Acta de la Primera y, en su caso, Segunda Visita de Verificación, que llevó a cabo la Supervisión Escolar para otorgarle la autorización de estudios de nivel Primaria y verificará:

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	Espacios abiertos: ¿Se encuentran libres y permiten la vigilancia permanente? Pacios. Área cívica. Áreas deportivas.			
2.	Espacios cerrados: ¿Permiten una fácil revisión del uso adecuado del espacio? (No deben estar en zonas aisladas y deben permitir amplia visibilidad). Salones de clase. Salones de música. Talleres. Laboratorios. Biblioteca. Sala de usos múltiples. Comedor o cocina. Teatro o auditorio. Alberca. Vestidores para niñas y niños. Gradas dentro de las instalaciones de alberca. Chapoteadero. Arenero. Área de recepción y entrega de las NNA.			
3.	¿Cuenta con cámaras de vigilancia? ¿Están en funcionamiento?			
4.	Sanitarios: ¿Es fácil la revisión del uso adecuado del espacio? ¿Los sanitarios de NNA están separados de los del personal?			
5.	Espacios administrativos: ¿Facilitan la supervisión de las actividades al interior o, en su caso, se encuentran debidamente cerrados para evitar el paso de las NNA? Dirección. Servicios escolares. Sala de maestros. Bodegas. Otro (especifique).			

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
6.	¿Existen instalaciones como viviendas o establecimientos comerciales que no formen parte del plantel y que tengan comunicación o acceso directo con la escuela?			
7.	¿Existe casa habitación dentro del inmueble autorizado para la prestación del servicio educativo? En caso de respuesta afirmativa en la pregunta anterior ¿habita alguien? Señale en observaciones quién En caso afirmativo, ¿está aislada del plantel, sin permitir el acceso del alumnado a la casa o de los habitantes de la casa al plantel? ¿Existe puerta que comunique al plantel con la casa?			
8.	El acceso a la Conserjería, ¿está debidamente restringido?			
9.	Las instalaciones de las NNA: ¿Son adecuadas y garantizan la seguridad? ¿La instalación de gas cuenta con el dictamen de certificación de la unidad de verificación? ¿La instalación de electricidad cuenta con el dictamen de instalación que emite la unidad de verificación? ¿Cuentan con caldera para la operación de la alberca? ¿Qué tipo de combustible utiliza? Cisternas. El acceso a sótanos o azoteas ¿está restringido?			
10.	En caso de que el plantel cuente con chapoteadero o alberca, ¿el acceso es restringido?			
11.	Si el plantel cuenta con chapoteadero o alberca, ¿se usa exclusivamente bajo la supervisión de personal capacitado para atender algún incidente?			
12.	¿En el plantel hay animales como perros, gatos, aves u otra mascota?			
13.	¿Se realizó alguna modificación, remodelación o construcción al inmueble que fue autorizado para brindar el servicio educativo? En caso de ser afirmativa la respuesta del numeral 13, precise si cuenta con la documentación y autorización de las autoridades competentes respecto a la remodelación, modificación o construcción? (Anexar copia).			

EL PARTICULAR EXHIBE MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	¿Presenta evidencia de haber difundido entre las Madres, Padres de familia o Tutores, docentes y personal administrativo, de servicio y de actividades extracurriculares, la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP?			
2.	¿Presenta evidencia de haber difundido entre las Madres, Padres de familia o Tutores, docentes y personal administrativo, de servicio y de actividades extracurriculares, el Marco para la Convivencia Escolar del nivel educativo correspondiente?			
3.	¿Presenta evidencia de haber difundido entre las Madres, Padres de familia o Tutores, docentes y personal administrativo, de servicio y de actividades extracurriculares las Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica.			
4.	¿Presenta evidencia de haber difundido entre las Madres, Padres de familia o Tutores, docentes y personal administrativo, de servicio y de actividades extracurriculares el Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México?			
5.	¿Se encuentra colocado en lugar visible el ¿Cartel de teléfonos de Buzón Escolar o quejas ante la SEP?			
6.	¿La comunicación de incidentes de las NNA a las Madres, Padres de familia o Tutores, es oportuna y se encuentra debidamente documentada?			
7.	¿Presenta bitácoras de la atención que se brinda a las Madres, Padres de familia o Tutores, que acuden a tratar algún asunto relacionado con sus hijos?			
8.	¿Presenta evidencia que establecen acuerdos por escrito con las Madres, Padres de familia o Tutores, como solución a posibles incidentes o conflictos que involucren a las NNA?			
9.	El personal directivo y docente conoce y aplica los Protocolos de: Atención a los casos de Maltrato Escolar. Atención a los casos de Acoso Escolar. Atención a los casos de Abuso sexual Infantil.			

INGRESO Y ENTREGA DE NNA

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones o Recomendaciones
1.	Existencia del expediente de cada NNA, así como de la credencialización correspondiente.			
2.	Implementación de los mecanismos para el acceso (incluso después del horario de entrada), tránsito del alumnado, y retiro anticipado de NNA dentro del horario de clase.			
3.	Acciones previas a la entrega: organización de grupos, voceo de NNA, delimitación de zonas y establecimiento de brigadas.			
4.	Protocolo de entrega de NNA: personas autorizadas en la credencial, autorización para traslado en transporte o de NNA por sí misma (o).			
5.	Implementa y cuenta con evidencias de la difusión del Protocolo para el ingreso de las NNA de Educación Básica en la Ciudad de México.			
6.	Cuenta con los filtros sanitarios establecidos en la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.			
Observaciones generales				

A continuación, en uso de la palabra, el (la) C. _____, en su carácter de _____, manifestó:

Por otra parte, se informa a la persona con la que se entendió la diligencia que cuenta con un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que se practicó la visita para exhibir la documentación complementaria, formular observaciones y ofrecer pruebas mediante escrito; que acrediten haber subsanado o corregido las irregularidades detectadas en la presente Visita de Inspección y en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Habiéndose revisado todos y cada uno de los puntos relativos a la Visita de Inspección Ordinaria de Carácter Administrativo ordenada, sin quedar algún aspecto pendiente, se da por terminada la presente actuación siendo las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, firmando en ella, en dos tantos, al margen y al calce todos y cada uno de los comparecientes, y entregando un ejemplar con firmas autógrafas al prestador del servicio educativo.

Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
_____	_____	_____	_____
Representante Legal, Propietario y/o Director (a) Técnico (a)	Supervisor (a)	Testigo de asistencia	Testigo de asistencia

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
Para escuelas que tienen albercas, piscinas y/o chapoteaderos

PLANTILLAS DE PERSONAL

No.	Indicador	SÍ	NO	Observaciones
1.	Presenta Título y Cédula Profesional como profesores o licenciados en Educación Física.			
2.	Presenta certificado de entrenador deportivo de la CONADE y documentación con la que comprueba experiencia mínima de 3 años.			
3.	Presenta Acta de Nacimiento, currículum, Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada (hombres) y Certificado Médico.			
4.	Cuenta con personal médico capacitado y acorde a las actividades que se imparten en el medio acuático.			
5.	El personal médico tiene Título y Cédula Profesional.			
6.	¿El personal especializado en primeros auxilios se encuentra registrado en la plantilla de personal?			
7.	¿El personal especializado en primeros auxilios es personal externo?			
8.	¿El coordinador de las actividades en alberca se encuentra registrado en la plantilla de personal?			
9.	¿El guardavidas de las actividades en alberca se encuentra registrado en la plantilla de personal?			
10.	Presenta constancia o certificado oficial como instructores de natación y guardavidas actualizados conforme lo enunciado en la Norma Técnica NT -SGIRPC-APC-008-2024			
11.	¿Quién emite la constancia o certificado y periodo de vigencia?			
12.	¿Presentan constancias, diplomas o reconocimientos de primeros auxilios en el área de natación? ¿Cuáles?			
14.	¿El personal considerado como externo cuenta con registro en el Libro o Registro de Visitas de acceso al plantel educativo para la prestación de un bien o servicio ajeno al colegio y se identifica con credencial, conforme la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP?			

EL PARTICULAR EXHIBE LA DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD PARA LA ALBERCA, PISCINA Y/O CHAPOTEADERO

No.	Indicador	Sí	NO	Observaciones
1.	Presenta póliza de seguro para las NNA.			
2.	¿Qué tipo de póliza? Vigencia.			
3.	¿Tiene Póliza de Responsabilidad Civil? Vigencia.			
4.	Cuenta con protocolo para el uso de la alberca.			
5.	¿Cuenta con Reglamento del uso de la alberca conforme lo enunciado por los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que Manejan Agua de Contacto con Fines Recreativos, Deportivos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la CDMX?			
6.	¿El reglamento del uso de la alberca se encuentra en un lugar visible?			
7.	¿Las Madres, Padres de familia o Tutores conocen el reglamento para uso de la alberca?			
8.	¿Cuenta con Protocolos para atención de urgencias médicas y accidente?			
9.	¿Cuenta con Protocolos para la atención de riesgos?			
10.	El uso de suelo cuenta con la nomenclatura equivalente a la alberca.			
11.	El Visto Bueno de Seguridad y Operación, la Constancia de Seguridad Estructural que emite la alcaldía y el Programa Interno de Protección Civil contemplan la superficie y el uso de la alberca dentro del predio del colegio.			
12.	Presenta documentación relativa al Mantenimiento y cuidado de la alberca apegado a la NOM -245-SSA1-2010.			
13.	Presenta la autorización de Madres, Padres de familia o Tutores para realizar las actividades propias de la alberca.			
14.	¿Cuenta con examen médico vigente de las NNA y resumen clínico del médico tratante en caso de enfermedad?			
15.	¿Cuenta con certificados médicos adicionales de las NNA para realizar actividades específicas deportivas o físicas de esfuerzo?			

INSTALACIONES DE LA ALBERCA, PISCINA Y/O CHAPOTEADERO

No.	Indicador	Sí	NO	Observaciones
1.	La alberca se encuentra dentro del predio autorizado.			
2.	El uso de la alberca se comparte con otro nivel educativo.			
3.	La alberca cuenta con las medidas reglamentadas y adecuadas (largo, ancho y profundidad).			
4.	El uso de la alberca es dentro del horario curricular.			
5.	El uso de la alberca es en horario extraescolar.			
6.	Cuenta con cronograma y planeación de Actividades de clases de natación o actividades acuáticas.			
7.	¿Cuenta con evaluaciones diagnósticas para clasificar a las NNA, de acuerdo a sus habilidades?			
8.	¿Cuántos NNA atiende cada instructor de natación por grupo?			
9.	Se toman las medidas adecuadas de seguridad para impedir el paso a la alberca cuando no se encuentra en uso.			
10.	Presenta bitácoras y listas de asistencia de las actividades de las NNA en alberca por día.			
11.	Especifique qué tipo de materiales y equipo tiene para la enseñanza de las actividades y si se encuentran en buen estado: tablas flotadoras, churros flotantes, pull boy, paletas de natación, tablas y todos aquellos materiales que se requieran para la enseñanza de la clase de natación.			
12.	¿Cuenta con una zona específica de Primeros Auxilios debidamente señalizada?			
13.	¿Cuenta con equipo médico completo dentro de las instalaciones de la alberca para el caso de emergencias conforme lo enunciado por los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que Manejan Agua de Contacto con Fines Recreativos, Deportivos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la CDMX? (Botiquín, camilla).			
15.	¿Cuenta con equipo completo de salvavidas?			
17.	¿Cuenta con caldera para las instalaciones acuáticas?			
18.	¿De qué tipo? (gas / solar / eléctrica / vapor / bomba de calor / combustible fósil / otro.			(en caso de que la caldera sea de gas, según la norma oficial no está permitido-observación)
19.	¿Cuenta con vestidores y regaderas individuales para niñas y niños?			
20.	¿Cuenta con Protocolos para el uso de vestidores y regaderas?			
21.	¿Cuenta con Protocolos de Emergencia durante el uso de vestidores y regaderas?			

Para cualquier duda o comentario, favor de contactar
a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos,
al correo electrónico:

direccionggeneraldeoperacion@aefcm.gob.mx



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MEXICO
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO